

FEP - 000380

Bogotá, agosto 20 de 2024

Doctora

DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Subdirectora de Prácticas Comerciales (E)

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Asunto: Solicitud de información sobre sector informal
de la producción de leche líquida.

Respetada Subdirectora:

Con un atento saludo y en atención a su comunicación con Radicado No. 2-2024-022260, de fecha 14 de agosto de 2024, a continuación, nos permitimos dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que, en materia de información respecto al acopio informal de leche líquida que involucre datos de producción, ventas, precios, empleo, ingresos por ventas, costos de producción, utilidad y margen de utilidad, lamentablemente, y precisamente por su carácter de informalidad, no se cuenta con información exacta sobre las variables indicadas. Sin embargo, y en aras de brindar todo el apoyo a tan importante gestión que se adelanta desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, queremos indicar lo siguiente.

1. En materia de precios pagados al productor, el referente que resulta viable observar, es la información suministrada por la Unidad de Seguimiento de Precios de la Leche -USP del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, particularmente, observar los registros por Departamento del **precio pagado al productor SIN bonificación**, en tanto, si bien esta serie de registros pertenecen a la comercialización **formal** de leche, se puede inferir que los precios de la informalidad estarían por debajo de estas cotizaciones en un porcentaje menor, pero sin poderse identificar plenamente el porcentaje de la reducción.

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta información se incluye como anexo 1 a la presente comunicación.

2. De igual manera, es pertinente indicar que, en algunas regiones del país, aquellas que han sido más afectadas por el conflicto armado, denominadas regiones ZOMAC, aplica, para quien quiera acogerse, la Resolución 083 de 2018 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la cual establece lo que se ha conocido como **“precio ZOMAC”**.
3. Este precio, de conformidad con el más reciente reporte de la Unidad de Seguimiento de Precios -USP del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fue de \$1.248 por litro, por lo que podría inferirse que la mayoría de los precios informales en estas regiones ZOMAC, pueden moverse entre un mínimo que sería el precio ZOMAC = \$1.248 y el máximo descrito en el Anexo 1. Sin embargo, de manera casual y espontánea, de parte de los productores, se ha tenido conocimiento que se han efectuado pagos, incluso, por debajo de \$1.000 por el litro de leche.

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta información se incluye como anexo 2 a la presente comunicación.

4. Con relación a los costos de producción de leche cruda en finca para diferentes regiones del país, desde la Federación Colombiana de Ganaderos -FEDEGAN, y el Fondo Nacional del Ganado – FNG, se desarrollan ejercicios de estimación de manera anual, que se actualizan con base en el Índice de Precios al Productor, en virtud de la amplia dispersión e individualidad de la estructura de costos en cada explotación ganadera, el más reciente ejercicio realizado arrojó la siguiente información:

Costo de producción litro de leche cruda en finca (\$ x lt)

No incluye costos de transporte de salida

Litro de leche (\$ x lt) en finca	Julio 2024
Altiplano Cundiboyacense	1.463
Antioquia Eje Cafetero y Norte del Valle	1.516
Caribe húmedo	1.046
Caribe Seco	1.230
Llanos Orientales	1.358
Sur de Bolívar, sur de Cesar y Santanderes	1.535
Sur Occidente (Nariño, Cauca, Putumayo)	1.500
Centro Sur (Tolima, Huila, Caquetá)	1.493
Total	1.412

Fuente: FEDEGAN-FNG
A partir de metodología fincas modales 2016, actualización anual con IPP leche cruda Producción Nacional

Es pertinente resaltar que, el análisis presentado no incluye el costo de transporte relacionado con la extracción de la leche de la finca, y que tradicionalmente, se le descuenta al productor por parte de la industria o intermediario. Dicho costo por litro es indicativo tanto para comercialización formal como informal.

5. Otro punto de referencia para el análisis de la informalidad en la informalidad en la actividad lechera en el país, son los ejercicios de estimación que realiza el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, particularmente a través de la Encuesta Nacional Agropecuaria, en donde, con relación a la producción de leche, se estima que, de la producción total lechera, al menos la tercera parte de esta se comercializa por canales informales, con la siguiente tendencia histórica:

año	Porcentaje estimado de informalidad
2011	32,1%
2012	30,4%
2013	37,1%
2014	26,6%
2015	29,9%
2016	34,7%
2017	31,7%
2018	30,5%
2019	28,7%

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta información se incluye como anexo a la presente comunicación.

En suma, si bien, no se cuenta con información con total exactitud con respecto a la informalidad en el sector lechero, a partir de las estimaciones anteriormente indicadas, puede observarse, y estimarse, de alguna manera el impacto de la informalidad en el sector.

Esperamos que esta información sea de utilidad para el proceso de investigación de carácter administrativo, que se adelanta con el objeto de determinar la existencia, cuantía y efectos sobre los productores nacionales, de subvenciones al sector en

los Estados Unidos de Norteamérica, y así mismo, reiterar nuestro compromiso con el proceso, y quedamos a su entera disposición en lo que, desde la Federación podamos aportar.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO RIVERA MARÍN

Director de Comercio

Precio por litro de leche pagado a

PERIODO	ANTIOQUIA	BOGOTÁ	BOYACÁ	CALDAS	CAUCA	CUNDINAMARCA	NARIÑO	QUINDÍO	RISARALDA	VALLE DEL CAUCA	REGIÓN
ene-22	\$ 1.345	nd	\$ 1.181	\$ 1.266	\$ 1.242	\$ 1.254	\$ 1.248	\$ 1.356	\$ 1.256	\$ 1.229	\$ 1.289
feb-22	\$ 1.342	nd	\$ 1.173	\$ 1.257	\$ 1.269	\$ 1.250	\$ 1.250	\$ 1.338	\$ 1.247	\$ 1.224	\$ 1.284
mar-22	\$ 1.440	nd	\$ 1.254	\$ 1.401	\$ 1.451	\$ 1.371	\$ 1.359	\$ 1.446	\$ 1.370	\$ 1.343	\$ 1.390
abr-22	\$ 1.450	nd	\$ 1.256	\$ 1.378	\$ 1.429	\$ 1.369	\$ 1.358	\$ 1.471	\$ 1.472	\$ 1.372	\$ 1.395
may-22	\$ 1.465	nd	\$ 1.257	\$ 1.375	\$ 1.397	\$ 1.372	\$ 1.367	\$ 1.446	\$ 1.387	\$ 1.324	\$ 1.401
jun-22	\$ 1.462	nd	\$ 1.265	\$ 1.390	\$ 1.341	\$ 1.385	\$ 1.359	\$ 1.443	\$ 1.385	\$ 1.342	\$ 1.403
jul-22	\$ 1.462	nd	\$ 1.254	\$ 1.376	\$ 1.351	\$ 1.342	\$ 1.357	\$ 1.450	\$ 1.377	\$ 1.333	\$ 1.388
ago-22	\$ 1.471	nd	\$ 1.267	\$ 1.398	\$ 1.368	\$ 1.367	\$ 1.371	\$ 1.452	\$ 1.394	\$ 1.340	\$ 1.402
sep-22	\$ 1.474	nd	\$ 1.291	\$ 1.443	\$ 1.446	\$ 1.379	\$ 1.366	\$ 1.481	\$ 1.399	\$ 1.360	\$ 1.411
oct-22	\$ 1.471	nd	\$ 1.287	\$ 1.424	\$ 1.393	\$ 1.390	\$ 1.357	\$ 1.470	\$ 1.402	\$ 1.410	\$ 1.413
nov-22	\$ 1.496	nd	\$ 1.279	\$ 1.435	\$ 1.391	\$ 1.377	\$ 1.338	\$ 1.479	\$ 1.329	\$ 1.374	\$ 1.415
dic-22	\$ 1.492	nd	\$ 1.270	\$ 1.454	\$ 1.417	\$ 1.373	\$ 1.348	\$ 1.474	\$ 1.362	\$ 1.436	\$ 1.414
ene-23	\$ 1.505	nd	\$ 1.282	\$ 1.403	\$ 1.378	\$ 1.366	\$ 1.356	\$ 1.470	\$ 1.377	\$ 1.487	\$ 1.426
feb-23	\$ 1.492	nd	\$ 1.275	\$ 1.413	\$ 1.409	\$ 1.379	\$ 1.394	\$ 1.472	\$ 1.345	\$ 1.325	\$ 1.422
mar-23	\$ 1.824	nd	\$ 1.586	\$ 1.747	\$ 1.587	\$ 1.715	\$ 1.707	\$ 1.820	\$ 1.594	\$ 1.709	\$ 1.748
abr-23	\$ 1.817	nd	\$ 1.628	\$ 1.692	\$ 1.667	\$ 1.702	\$ 1.707	\$ 1.796	\$ 1.665	\$ 1.748	\$ 1.746
may-23	\$ 1.759	\$ 1.845	\$ 1.623	\$ 1.717	\$ 1.593	\$ 1.670	\$ 1.684	\$ 1.792	\$ 1.655	\$ 1.863	\$ 1.708
jun-23	\$ 1.816	\$ 1.823	\$ 1.576	\$ 1.775	\$ 1.603	\$ 1.648	\$ 1.750	\$ 1.760	\$ 1.741	\$ 1.678	\$ 1.720
jul-23	\$ 1.835	\$ 1.762	\$ 1.613	\$ 1.778	\$ 1.506	\$ 1.699	\$ 1.777	\$ 1.824	\$ 1.730	\$ 1.743	\$ 1.760
ago-23	\$ 1.830	\$ 1.835	\$ 1.606	\$ 1.780	\$ 1.517	\$ 1.665	\$ 1.761	\$ 1.794	\$ 1.725	\$ 1.747	\$ 1.750
sep-23	\$ 1.725	\$ 1.771	\$ 1.612	\$ 1.750	\$ 1.553	\$ 1.683	\$ 1.454	\$ 1.839	\$ 1.825	\$ 1.746	\$ 1.699
oct-23	\$ 1.820	\$ 1.834	\$ 1.587	\$ 1.818	\$ 1.552	\$ 1.667	\$ 1.770	\$ 1.965	\$ 1.888	\$ 1.768	\$ 1.741
nov-23	\$ 1.827	\$ 1.720	\$ 1.756	\$ 1.870	\$ 1.929	\$ 1.760	\$ 1.594	\$ 2.009	\$ 2.102	\$ 1.865	\$ 1.778
dic-23	\$ 1.840	\$ 1.673	\$ 1.647	\$ 1.838	\$ 1.854	\$ 1.723	\$ 1.587	\$ 1.935	\$ 1.935	\$ 1.764	\$ 1.767
ene-24	\$ 1.836	\$ 1.932	\$ 1.847	\$ 1.913	\$ 1.879	\$ 1.912	\$ 1.606	\$ 2.152	\$ 2.026	\$ 2.070	\$ 1.859
feb-24	\$ 1.832	\$ 1.865	\$ 1.778	\$ 1.914	\$ 1.754	\$ 1.879	\$ 1.593	\$ 2.079	\$ 2.008	\$ 2.005	\$ 1.837
mar-24	\$ 1.921	\$ 1.869	\$ 1.782	\$ 1.908	\$ 1.772	\$ 1.896	\$ 1.683	\$ 1.965	\$ 1.965	\$ 1.993	\$ 1.884
abr-24	\$ 1.830	\$ 1.786	\$ 1.776	\$ 1.896	\$ 1.749	\$ 1.877	\$ 1.688	\$ 1.931	\$ 1.928	\$ 1.966	\$ 1.836
may-24	\$ 1.831	\$ 1.815	\$ 1.743	\$ 1.866	\$ 1.748	\$ 1.859	\$ 1.709	\$ 1.965	\$ 1.801	\$ 1.902	\$ 1.825
jun-24	\$ 1.836	\$ 1.746	\$ 1.696	\$ 1.822	\$ 1.797	\$ 1.777	\$ 1.724	\$ 1.952	\$ 1.798	\$ 1.900	\$ 1.794

Fuente: USP, Reporte agentes compradores de leche cruda

*nd: No Registra Dato

al productor a nivel departamental sin bonificaciones voluntarias Enero 2008 - Junio 2024

CON 1	ARAUCA	ATLÁNTICO	BOLÍVAR	CAQUETÁ	CASANARE	CESAR	CÓRDOBA	GUAVIARE	HUILA	LA GUAJIRA	MAGDALENA	META	NORTE
\$ 1.233	\$ 1.101	\$ 1.038	\$ 1.114	\$ 1.020	\$ 1.129	\$ 1.234	\$ 1.500	\$ 1.485	\$ 1.295	\$ 1.018	\$ 1.038	\$ 1.169	
\$ 1.199	\$ 1.119	\$ 982	\$ 1.075	\$ 1.012	\$ 1.185	\$ 1.207	\$ 1.090	\$ 1.577	\$ 1.256	\$ 968	\$ 1.008	\$ 1.159	
\$ 1.283	\$ 1.256	\$ 1.071	\$ 1.125	\$ 1.087	\$ 1.237	\$ 1.259	\$ 1.193	\$ 1.645	\$ 1.368	\$ 1.095	\$ 1.051	\$ 1.231	
\$ 1.387	\$ 1.215	\$ 960	\$ 1.160	\$ 1.166	\$ 1.244	\$ 1.295	\$ 1.024	\$ 1.713	\$ 1.338	\$ 972	\$ 1.076	\$ 1.211	
\$ 1.406	\$ 1.248	\$ 957	\$ 1.162	\$ 1.148	\$ 1.271	\$ 1.252	\$ 906	\$ 1.827	\$ 1.323	\$ 1.027	\$ 1.096	\$ 1.206	
\$ 1.464	\$ 1.218	\$ 1.079	\$ 1.191	\$ 1.137	\$ 1.283	\$ 1.273	\$ 1.003	\$ 1.908	\$ 1.321	\$ 1.155	\$ 1.055	\$ 1.238	
\$ 1.473	\$ 1.161	\$ 959	\$ 1.145	\$ 1.225	\$ 1.219	\$ 1.290	\$ 990	\$ 1.868	\$ 1.324	\$ 1.012	\$ 1.094	\$ 1.197	
\$ 1.464	\$ 1.190	\$ 979	\$ 1.131	\$ 1.144	\$ 1.281	\$ 1.305	\$ 935	\$ 1.335	\$ 1.397	\$ 1.040	\$ 1.155	\$ 1.273	
\$ 1.477	\$ 1.315	\$ 1.090	\$ 1.124	\$ 1.169	\$ 1.322	\$ 1.357	\$ 952	\$ 1.724	\$ 1.453	\$ 1.153	\$ 1.124	\$ 1.307	
\$ 1.472	\$ 1.196	\$ 973	\$ 1.157	\$ 1.164	\$ 1.342	\$ 1.368	\$ 939	\$ 1.735	\$ 1.445	\$ 1.043	\$ 1.106	\$ 1.422	
\$ 1.458	\$ 1.204	\$ 1.092	\$ 1.138	\$ 1.191	\$ 1.313	\$ 1.390	\$ 995	\$ 1.756	\$ 1.419	\$ 1.146	\$ 1.089	\$ 1.356	
\$ 1.554	\$ 1.224	\$ 1.077	\$ 1.161	\$ 1.036	\$ 1.355	\$ 1.392	\$ 948	\$ 1.784	\$ 1.440	\$ 1.171	\$ 1.135	\$ 1.345	
\$ 1.649	\$ 907	\$ 938	\$ 1.080	\$ 1.254	\$ 1.256	\$ 1.359	\$ 937	\$ 1.236	\$ 1.433	\$ 1.006	\$ 1.074	\$ 1.142	
\$ 1.627	\$ 1.002	\$ 1.015	\$ 1.134	\$ 1.148	\$ 1.178	\$ 1.306	\$ 1.048	\$ 1.280	\$ 1.400	\$ 1.044	\$ 1.098	\$ 1.415	
\$ 1.731	\$ 1.339	\$ 1.091	\$ 1.349	\$ 1.293	\$ 1.498	\$ 1.655	\$ 1.336	\$ 2.007	\$ 1.758	\$ 1.213	\$ 1.299	\$ 1.586	
\$ 1.692	\$ 1.304	\$ 1.344	\$ 1.450	\$ 1.248	\$ 1.510	\$ 1.539	\$ 1.196	\$ 2.005	\$ 1.704	\$ 1.316	\$ 1.473	\$ 1.448	
\$ 1.647	\$ 1.697	\$ 1.764	\$ 1.552	\$ 1.298	\$ 1.413	\$ 1.621	nd	\$ 2.078	\$ 1.730	\$ 1.591	\$ 1.537	\$ 1.478	
\$ 1.583	\$ 1.495	\$ 1.503	\$ 1.469	\$ 1.384	\$ 1.475	\$ 1.597	\$ 1.600	\$ 1.952	\$ 1.550	\$ 1.482	\$ 1.361	\$ 1.476	
\$ 1.462	\$ 1.490	\$ 1.545	\$ 1.527	\$ 1.483	\$ 1.599	\$ 1.598	\$ 1.202	\$ 2.092	\$ 1.664	\$ 1.319	\$ 1.444	\$ 1.488	
\$ 1.444	\$ 1.539	\$ 1.588	\$ 1.450	\$ 1.412	\$ 1.601	\$ 1.579	\$ 1.074	\$ 2.039	\$ 1.679	\$ 1.476	\$ 1.569	\$ 1.474	
\$ 1.405	\$ 1.626	\$ 1.385	\$ 1.415	\$ 1.604	\$ 1.538	\$ 1.532	\$ 1.122	\$ 1.410	\$ 1.597	\$ 1.500	\$ 1.361	\$ 1.327	
\$ 1.507	\$ 1.720	\$ 1.507	\$ 1.458	\$ 1.438	\$ 1.550	\$ 1.704	\$ 1.241	\$ 1.549	\$ 1.695	\$ 1.544	\$ 1.368	\$ 1.482	
\$ 1.483	\$ 1.708	\$ 1.349	\$ 1.419	\$ 1.388	\$ 1.510	\$ 1.701	\$ 1.251	\$ 1.824	\$ 1.724	\$ 1.613	\$ 1.355	\$ 1.786	
\$ 1.534	\$ 1.644	\$ 1.432	\$ 1.462	\$ 1.571	\$ 1.565	\$ 1.710	\$ 1.117	\$ 1.382	\$ 1.772	\$ 1.553	\$ 1.364	\$ 1.823	
\$ 1.458	\$ 1.940	\$ 1.652	\$ 1.561	\$ 1.595	\$ 1.693	\$ 1.885	\$ 1.147	\$ 1.466	\$ 1.857	\$ 1.790	\$ 1.662	\$ 1.551	
\$ 1.443	\$ 1.994	\$ 1.687	\$ 1.570	\$ 1.627	\$ 1.654	\$ 1.801	\$ 1.199	\$ 1.386	\$ 1.871	\$ 1.762	\$ 1.660	\$ 1.835	
\$ 1.436	\$ 1.960	\$ 1.624	\$ 1.513	\$ 1.669	\$ 1.745	\$ 1.789	\$ 1.144	\$ 1.854	\$ 1.839	\$ 1.790	\$ 1.685	\$ 1.858	
\$ 1.512	\$ 1.809	\$ 1.543	\$ 1.516	\$ 1.668	\$ 1.712	\$ 1.797	\$ 1.218	\$ 1.839	\$ 1.795	\$ 1.754	\$ 1.653	\$ 1.868	
\$ 1.505	\$ 1.819	\$ 1.546	\$ 1.533	\$ 1.558	\$ 1.644	\$ 1.699	\$ 1.294	\$ 1.850	\$ 1.760	\$ 1.668	\$ 1.651	\$ 1.800	
\$ 1.484	\$ 1.685	\$ 1.544	\$ 1.527	\$ 1.543	\$ 1.664	\$ 1.625	\$ 1.279	\$ 1.867	\$ 1.767	\$ 1.519	\$ 1.569	\$ 1.812	

BOYACÁ	PUTUMAYO	SANTANDER	SUCRE	TOLIMA	REGIÓN 2	NACIONAL
\$ 994	\$ 962	\$ 998	\$ 1.066	\$ 1.090	\$ 1.256	
\$ 961	\$ 980	\$ 956	\$ 1.060	\$ 1.085	\$ 1.251	
\$ 1.102	\$ 1.040	\$ 1.099	\$ 1.169	\$ 1.155	\$ 1.350	
\$ 1.102	\$ 1.029	\$ 1.117	\$ 1.195	\$ 1.146	\$ 1.350	
\$ 1.122	\$ 1.010	\$ 1.127	\$ 1.229	\$ 1.154	\$ 1.350	
\$ 1.144	\$ 1.037	\$ 1.160	\$ 1.260	\$ 1.200	\$ 1.363	
\$ 1.168	\$ 1.045	\$ 1.241	\$ 1.272	\$ 1.161	\$ 1.344	
\$ 1.104	\$ 1.054	\$ 1.242	\$ 1.231	\$ 1.170	\$ 1.356	
\$ 1.099	\$ 1.071	\$ 1.244	\$ 1.227	\$ 1.217	\$ 1.376	
\$ 1.157	\$ 1.076	\$ 1.251	\$ 1.477	\$ 1.214	\$ 1.379	
\$ 1.062	\$ 1.099	\$ 1.227	\$ 1.293	\$ 1.214	\$ 1.381	
\$ 1.056	\$ 1.210	\$ 1.214	\$ 1.539	\$ 1.247	\$ 1.384	
\$ 1.061	\$ 967	\$ 1.156	\$ 1.250	\$ 1.128	\$ 1.376	
\$ 1.068	\$ 1.172	\$ 1.162	\$ 1.301	\$ 1.159	\$ 1.377	
\$ 1.438	\$ 1.239	\$ 1.426	\$ 1.506	\$ 1.393	\$ 1.686	
\$ 1.571	\$ 1.461	\$ 1.413	\$ 1.492	\$ 1.472	\$ 1.697	
\$ 1.505	\$ 1.503	\$ 1.647	\$ 1.520	\$ 1.562	\$ 1.685	
\$ 1.415	\$ 1.484	\$ 1.467	\$ 1.441	\$ 1.487	\$ 1.669	
nd	\$ 1.687	\$ 1.534	\$ 1.842	\$ 1.573	\$ 1.722	
nd	\$ 1.525	\$ 1.602	\$ 1.852	\$ 1.565	\$ 1.720	
\$ 1.213	\$ 1.422	\$ 1.533	\$ 1.562	\$ 1.468	\$ 1.661	
\$ 1.463	\$ 1.350	\$ 1.798	\$ 1.530	\$ 1.498	\$ 1.696	
\$ 1.504	\$ 1.143	\$ 1.792	\$ 1.796	\$ 1.466	\$ 1.727	
\$ 1.509	\$ 1.532	\$ 1.717	\$ 1.795	\$ 1.540	\$ 1.726	
\$ 1.519	\$ 1.504	\$ 1.704	\$ 1.993	\$ 1.644	\$ 1.821	
\$ 1.692	\$ 1.526	\$ 1.734	\$ 2.017	\$ 1.636	\$ 1.801	
\$ 1.633	\$ 1.483	\$ 1.933	\$ 2.026	\$ 1.639	\$ 1.840	
\$ 1.648	\$ 1.439	\$ 1.765	\$ 1.780	\$ 1.615	\$ 1.795	
\$ 1.496	\$ 1.434	\$ 1.771	\$ 1.836	\$ 1.605	\$ 1.786	
\$ 1.470	\$ 1.458	\$ 1.754	\$ 1.658	\$ 1.590	\$ 1.757	

Precio por litro de Leche - Exportación Zomac - Res 083

Vigencia	Precio Zomac
16 - 28 Febrero de 2021	\$ 1.248
01 - 15 Marzo de 2021	\$ 1.439
16 - 31 Marzo de 2021	\$ 1.399
01 - 15 Abril de 2021	\$ 1.483
16 - 30 Abril de 2021	\$ 1.471
01 - 15 Mayo de 2021	\$ 1.563
16- 31 Mayo de 2021	\$ 1.543
01 - 15 Junio de 2021	\$ 1.502
16 - 30 Junio de 2021	\$ 1.560
01 - 15 Julio de 2021	\$ 1.531
16 - 31 Julio de 2021	\$ 1.530
01 - 15 Agosto de 2021	\$ 1.526
16 - 31 Agosto de 2021	\$ 1.457
01 - 15 Septiembre de 2021	\$ 1.446
16 - 30 Septiembre de 2021	\$ 1.484
01 - 15 Octubre de 2021	\$ 1.457
16 - 31 Octubre de 2021	\$ 1.471
01 - 15 Noviembre de 2021	\$ 1.594
16 - 30 Noviembre de 2021	\$ 1.640
01 - 15 Diciembre de 2021	\$ 1.656
16 - 31 Diciembre de 2021	\$ 1.659
01 - 15 Enero de 2022	\$ 1.671
16 - 31 Enero de 2022	\$ 1.774
01 - 15 Febrero de 2022	\$ 1.812
2 - 28 Febrero de 2022	\$ 1.799
1 - 15 Marzo de 2022	\$ 1.858
16 - 31 Marzo de 2022	\$ 1.867
01 - 15 Abril de 2022	\$ 1.898
16 - 30 Abril de 2022	\$ 1.866
01 - 15 Mayo de 2022	\$ 1.908
16 - 31 Mayo de 2022	\$ 1.873
01 - 15 Junio de 2022	\$ 1.735
16 - 30 Junio de 2022	\$ 1.828
01 - 15 Julio de 2022	\$ 2.040
16 - 31 Julio de 2022	\$ 1.999
01 - 15 Agosto de 2022	\$ 1.849
16 - 31 Agosto de 2022	\$ 1.860
01 - 15 Septiembre de 2022	\$ 1.872
16 - 30 Septiembre de 2022	\$ 1.917
01 - 15 Octubre de 2022	\$ 1.966
16 - 31 Octubre de 2022	\$ 2.038

01 - 15 Noviembre de 2022	\$	2.079
16 - 30 Noviembre de 2022	\$	2.062
01 - 15 Diciembre de 2022	\$	1.969
16 - 31 Diciembre de 2022	\$	1.886
01- 15 Enero de 2023	\$	1.799
16 - 31 Enero de 2023	\$	1.705
01 - 16 Febrero de 2023	\$	1.742
16 - 28 Febrero de 2023	\$	1.852
01 - 15 Marzo de 2023	\$	1.775
16 - 31 Marzo de 2023	\$	1.755
01 - 15 Abril de 2023	\$	1.623
16 - 30 Abril de 2023	\$	1.609
01 - 15 Mayo de 2023	\$	1.620
16 - 31 Mayo de 2023	\$	1.577
01 - 15 Junio de 2023	\$	1.382
16 - 30 Junio de 2023	\$	1.335
01 - 15 Julio de 2023	\$	1.296
16 - 31 Julio de 2023	\$	1.205
01 - 15 Agosto de 2023	\$	1.073
15 - 31 Agosto de 2023	\$	1.112
01 - 15 Septiembre de 2023	\$	1.068
16 - 30 Septiembre de 2023	\$	1.071
01 - 15 Octubre de 2023	\$	1.244
16 - 31 Octubre de 2023	\$	1.254
01 - 15 Noviembre de 2023	\$	1.115
16 - 30 Noviembre de 2023	\$	1.098
01 - 15 Diciembre de 2023	\$	1.207
16 - 31 Diciembre de 2023	\$	1.193
01 - 15 Enero de 2024	\$	1.261
16 - 31 Enero de 2024	\$	1.287
01 - 15 Febrero de 2024	\$	1.326
16 - 29 Febrero de 2024	\$	1.309
01 - 15 Marzo de 2024	\$	1.262
16 - 31 Marzo de 2024	\$	1.207
1 - 15 Abril de 2024	\$	1.194
16 - 30 Abril de 2024	\$	1.249
01 - 15 Mayo de 2024	\$	1.268
16 - 31 Mayo de 2024	\$	1.262
01 - 15 Junio de 2024	\$	1.348
16 - 30 Junio de 2024	\$	1.416
01 - 15 Julio de 2024	\$	1.279
16 - 31 Julio de 2024	\$	1.248

Fuente: Precio Internacional USDA, Global Dairy Trade (Fonterra), TRM Banco

\$2.150

\$1.950

\$1.750

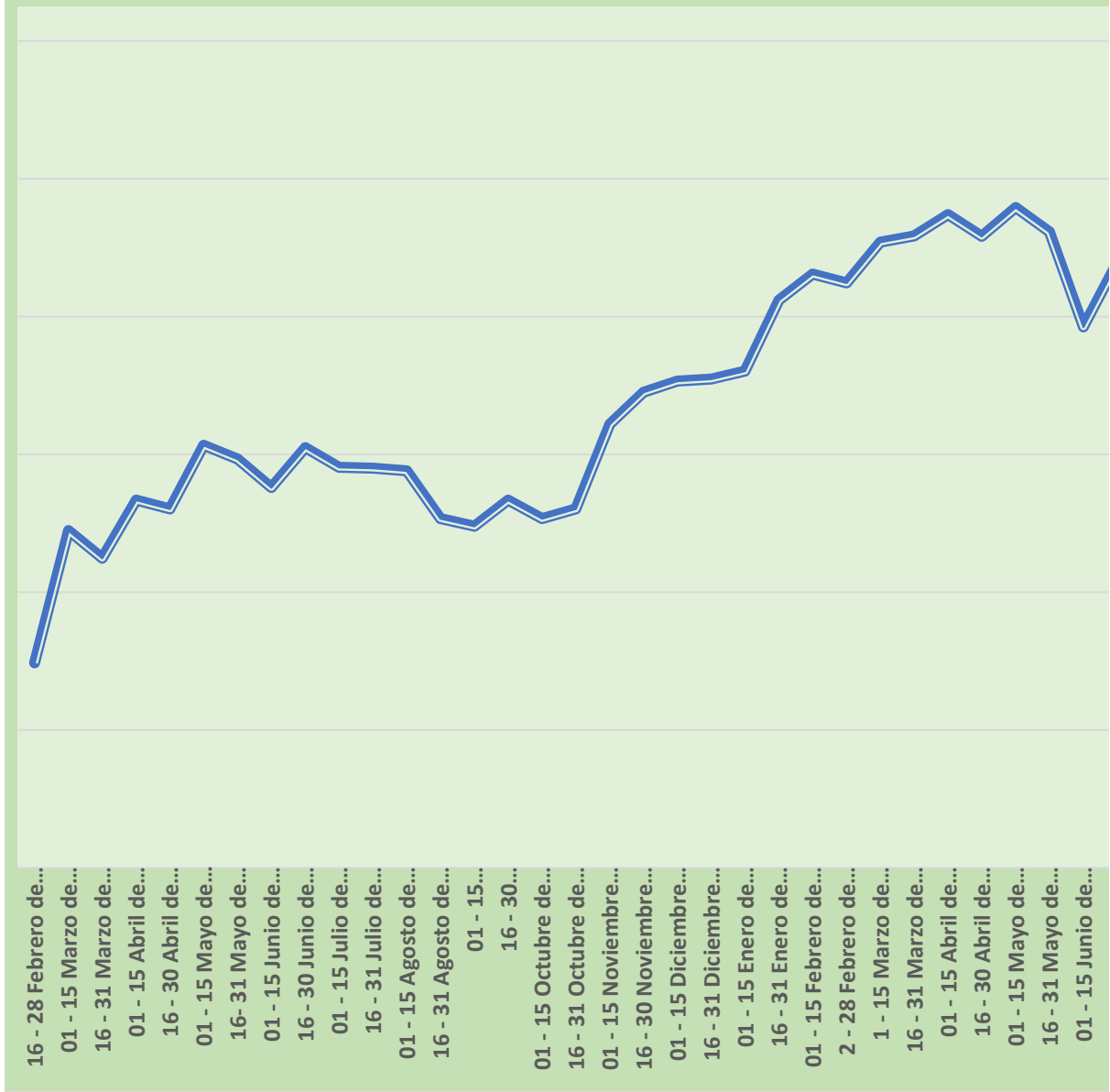
\$1.550

\$1.350

\$1.150

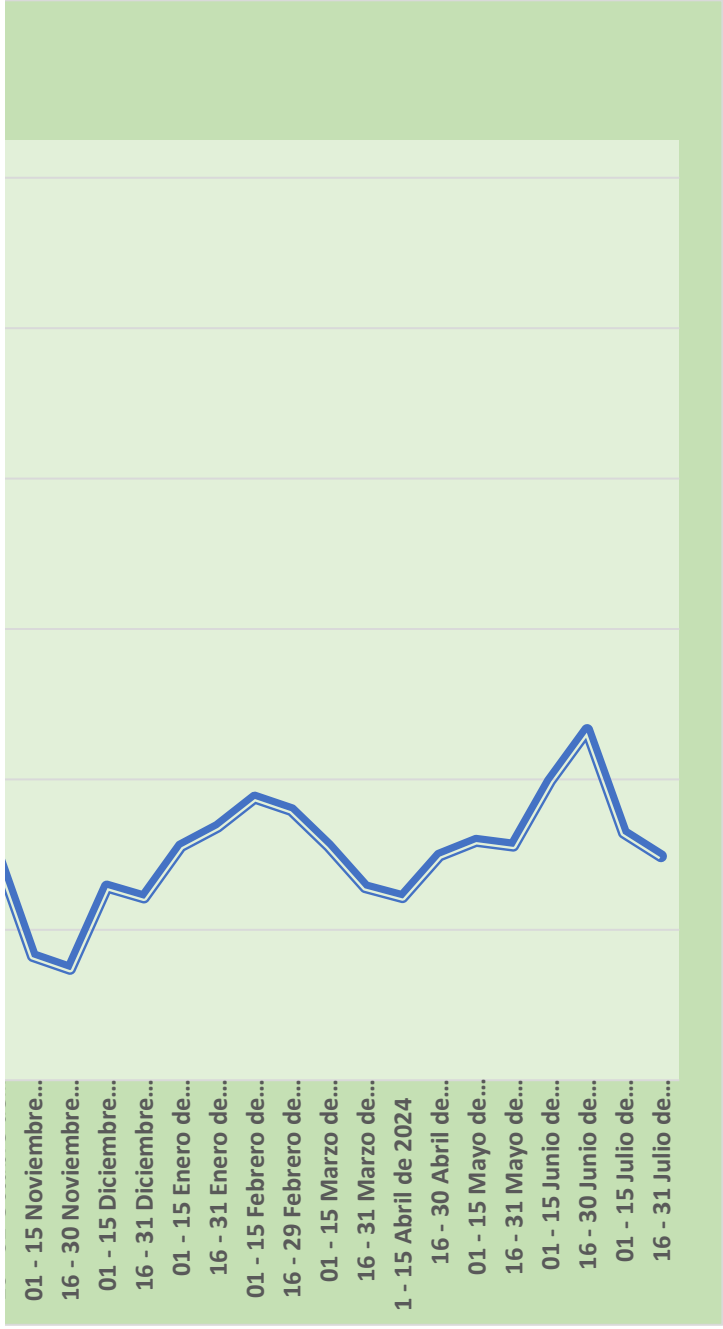
\$950

Precio por litro



de Leche - Exportación Zomac - Res 083





Producción de leche obtenida el día anterior de la en			
Región	Total leche producida el día anterior a la entrevista (I) $I = (A+B+C)$	Destino de la leche producida el día ante	
		Leche procesada en finca (A)	Leche consumida en finca (B)
Departamento	Litros	Litros	Litros
Total Nacional	12.979.075	1.294.204	1.168.555
Antioquia	2.400.073	90.000	215.899
Atlántico	100.579	5.062	7.450
Bolívar	689.678	99.292	43.405
Boyacá	1.521.994	99.842	115.831
Caldas	237.380	2.933	24.347
Cauca	237.475	27.049	41.727
Casanare	153.905	45.453	30.237
Cesar	730.014	82.389	35.137
Córdoba	677.746	77.544	101.263
Cundinamarca	2.109.798	105.483	129.793
Huila	388.733	66.225	34.290
La Guajira	303.469	69.971	16.611
Magdalena	629.729	163.531	35.822
Meta	295.404	49.895	47.710
Nariño	782.694	11.431	61.735
Nte de Santander	171.424	68.156	37.421
Quindio	79.253	0	2.271
Risaralda	90.906	3.539	3.089
Santander	545.328	54.046	71.140
Sucre	292.043	46.190	42.153
Tolima	345.886	120.225	50.571
Valle del Cauca	195.564	5.947	20.652

Fuente: DANE - ENA 2011

Entrevista , por destino, según departamentos - 2011			
Anterior a la entrevista	Destino de la leche vendida		
Leche vendida (C) C= (1+2+3)	Industria (1)	Intermediario (2)	Otro (3)
Litros	Litros	Litros	Litros
10.516.316	6.356.306	3.207.370	952.641
2.094.174	1.794.095	169.027	131.052
88.068	42.956	34.193	10.918
546.981	314.876	140.545	91.560
1.306.321	526.953	595.773	183.595
210.099	167.628	26.488	15.984
168.699	64.053	90.540	14.105
78.215	7.410	49.525	21.280
612.487	484.266	68.044	60.177
498.939	237.098	193.963	67.878
1.874.522	1.175.972	588.893	109.658
288.218	71.206	169.702	47.311
216.887	166.145	44.465	6.277
430.377	319.131	48.264	62.982
197.799	121.654	72.956	3.188
709.527	207.025	467.952	34.551
65.848	24.067	38.718	3.063
76.982	39.960	23.160	13.862
84.277	72.298	8.786	3.193
420.142	243.333	143.662	33.147
203.700	111.382	77.300	15.017
175.089	84.935	78.564	11.590
168.966	79.863	76.851	12.252

Comercialización formal = (1)	Comercialización informal (2+3))	Porcentaje de la comercialización formal en el total de la producción	Porcentaje de la comercialización informal en el total de la producción
Litros	Litros	%	%
6.356.306	4.160.011	49,0%	32,1%
1.794.095	300.079	74,8%	12,5%
42.956	45.111	42,7%	44,9%
314.876	232.105	45,7%	33,7%
526.953	779.368	34,6%	51,2%
167.628	42.471	70,6%	17,9%
64.053	104.645	27,0%	44,1%
7.410	70.806	4,8%	46,0%
484.266	128.222	66,3%	17,6%
237.098	261.841	35,0%	38,6%
1.175.972	698.550	55,7%	33,1%
71.206	217.013	18,3%	55,8%
166.145	50.742	54,7%	16,7%
319.131	111.246	50,7%	17,7%
121.654	76.145	41,2%	25,8%
207.025	502.503	26,5%	64,2%
24.067	41.781	14,0%	24,4%
39.960	37.022	50,4%	46,7%
72.298	11.979	79,5%	13,2%
243.333	176.808	44,6%	32,4%
111.382	92.317	38,1%	31,6%
84.935	90.155	24,6%	26,1%
79.863	89.103	40,8%	45,6%

Correo electrónico

De: María José Ortiz (mortiz@interfood.com)

Para: Carlos Andres Camacho Nieto; info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 20 de agosto de 2024 4:49:12 p. m.

Asunto: Cuestionario para Exportadores - Investigacion por subvenciones PRODUCTO: Leche en polvo.

Estimados, Muy Buenas tardes.

Respondiendo en nombre de la empresa Interfood, por el presente les estamos enviando en formato PDF el cuestionario para exportadores en referencia a la investigación por subvenciones del producto leche en polvo, clasificado dentro de las siguiente subpartidas arancelarias **0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00** , con país de origen Estados Unidos, expediente SV-249-02-2.

Por otro lado, les comunicamos que seguimos a la espera de la versión apostillada del formulario, el cual enviaremos copia del mismo en cuanto sea recibido.

Asimismo, se adjuntan documentos de carácter confidencial, marcados como tal, a efectos de que no se hagan públicos.

Aguardamos confirmación de recibo de este email.

Desde ya muchas gracias,

Cordiales Saludos,



María José Ortiz

Supply Chain Director America's

E: mortiz@interfood.com

M: +1 786 376 6333

P: +1 786 456 5304

Interfood Inc

444 Brickell Ave Suite 950, FL 33131

Miami, United States

 interfood.com

More information regarding our Transport- and Warehouse instructions can be found here

[Transport Policy](#)

[Warehouse Policy](#)

In case of any complaints, please file these according to the policy described [here](#)

The information contained in this communication is intended solely for the use of the individual or entity to whom it is addressed and others authorized to receive it. The contents of the information are not considered to be formally legally binding, and are "subject to contract" and internal approval of terms and conditions contained. Only once a formal contract is issued will terms and conditions be accepted to be binding. All our formal offers and contracts are based on M.P.C.-conditions and the M.P.C. arbitration regulation as filed at the District Registrar's Office in The Hague under number 53/2017 on 15 November 2017.

If you are not the intended recipient you are hereby notified that any disclosure, copying, distribution or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this communication in error, please notify María José Ortiz (mortiz@interfood.com) immediately by responding to this email and then delete it from your system. We are neither liable for the proper and complete transmission of the information contained in this communication nor for any delay in its receipt.

Interfood Inc. is incorporated in the United States.

Anexos: interfood_logo_3bdf05cf-8ac1-41c9-9b74-76b7ba5f6614.png/linkedin_2cfb968d-c7c6-4eca-b429-6caf7a5dbc08.png/Cuestionario para Exportadores - Investigacion por subvenciones producto Leche en Polvo - respuesta .pdf/Factura RI 23007199 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000008 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000015 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000021 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000039 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000042 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000054 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000055 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000079 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000083 (punto 4.18) _

confidencial.pdf/Factura RI 23000087 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000088 (punto 4.18) _
confidencial.pdf/Factura RI 23000099 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000105 (punto 4.18) _
confidencial.pdf/Factura RI 23000136 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000143 (punto 4.18) _
confidencial.pdf/Factura RI 23000153 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000154 (punto 4.18) _
confidencial.pdf/Factura RI 23000155 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000170 (punto 4.18) _
confidencial.pdf/Factura RI 23000171 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000178 (punto 4.18) _
confidencial.pdf/Factura RI 23000179 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000181 (punto 4.18) _
confidencial.pdf/Factura RI 23000182 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000183 (punto 4.18) _
confidencial.pdf/Factura RI 23000184 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000205 (punto 4.18) _
confidencial.pdf/Factura RI 23000254 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000255 (punto 4.18) _
confidencial.pdf/Factura RI 23000276 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000281 (punto 4.18) _
confidencial.pdf/Factura RI 23000283 (punto 4.18) _ confidencial.pdf/Factura RI 23000301 (punto 4.18) _
confidencial.pdf/Factura RI 23000334 (p

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

INVESTIGACIÓN POR SUBVENCIONES

**CUESTIONARIO PARA EXPORTADORES Y/O PRODUCTORES
EXTRANJEROS**

PRODUCTO: Leche en polvo clasificada por las subpartidas arancelarias 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00.

PAÍS DE ORIGEN: Estados Unidos de América

Enviar formulario diligenciado a:
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 13A-15, Piso 16°
Correos electrónicos: ccamacho@mincit.gov.co / info@mincit.gov.co
Bogotá D.C.
Colombia, Sur América

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Tabla de contenido

1	INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO	3
1.1	Confidencialidad de la información.....	5
2	Producto objeto de investigación (descripción del Arancel de Aduanas de Colombia).....	6
3	INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA	7
3.1	Generalidades	7
3.2	Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar.....	8
3.3	Otros aspectos.....	8
3.4	Sistemas de Distribución.....	8
4	PRODUCTO INVESTIGADO	9
5	PRESUNTAS SUBVENCIONES.....	12
6	INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE	17
7	SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS	17
8	GLOSARIO DE TÉRMINOS	17

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

1 INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

El propósito de este cuestionario es facilitar a los exportadores y/o productores el suministro de información para que la Autoridad Investigadora dentro de la investigación iniciada por **presuntas subvenciones** en las importaciones de leche en polvo clasificadas en las subpartidas arancelarias 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00, originarias de los Estados Unidos, pueda realizar el análisis pertinente que permita determinar si procede o no la imposición de medidas compensatorias sobre las importaciones del producto objeto de investigación.

En consecuencia, todas las preguntas deben ser contestadas de manera completa, suministrando los documentos que soporten la información aportada, para que los mismos puedan obrar como prueba dentro del proceso adelantado.

Si alguna de las preguntas no es aplicable a su empresa, deberá indicarlo con la frase **"No Aplica"**.

Debe tenerse en cuenta que toda la información suministrada reviste el carácter de declaración jurada y en caso de ser necesario puede ser verificada por funcionarios de la Subdirección de Prácticas Comerciales.

Toda la información, datos, pruebas y demás documentos que se aporten deberán acompañarse de dos copias, una para ser archivada en el cuaderno público del expediente electrónico y otra en el confidencial.

La información contable y financiera debe ser avalada por contador público y revisor fiscal.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Las respuestas al cuestionario deberán ser diligenciadas integralmente en idioma español, o en su defecto venir acompañadas de la correspondiente traducción

Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

oficial. Los documentos públicos otorgados en el extranjero deben presentarse debidamente autenticados por el Cónsul o agente diplomático de la República de Colombia o en su defecto, por los homólogos de una nación amiga, y su firma debe ser refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En la presente investigación la información sobre cantidades y/o volúmenes debe presentarse en kilogramos y dólares americanos. De ser el caso, deberán aportar el factor de conversión a dicha unidad de medida.

Para la **determinación de la existencia, naturaleza y cuantía de las presuntas subvenciones** se fijó como **período de análisis** el año **2023**. Para la **determinación de la existencia de daño**, se estableció el **periodo** comprendido entre el año **2020 al 2023**.

En todos los casos en que se presenten cálculos debe precisarse la metodología utilizada para la obtención de las cifras e identificar detalladamente las cuentas efectuadas, incluido el cálculo de las presuntas subvenciones.

La información debe ser suministrada en medio magnético, en archivo Excel, PDF o Word, u otros que sean compatibles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.9.6.8. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 653 de 2022, los cuestionarios deberán devolverse debidamente diligenciados dentro de un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la comunicación de apertura de la investigación, así mismo deberán venir acompañados de los documentos y pruebas soporte, y de la relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación. La publicación de los mismos deberá hacerse en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la URL: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>.

Este término podrá prorrogarse mediante resolución motivada, hasta por 5 días más, previa solicitud justificada por parte de los interesados.

Para cualquier aclaración sobre el diligenciamiento de este cuestionario u otro asunto relacionado con esta investigación, puede comunicarse con la Subdirección de Prácticas Comerciales, en los teléfonos 6069315 o

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

6067676 extensiones 2225 o 1694; dirigirse a la Calle 28 13A-15, piso 16°, Bogotá D.C., Colombia, Sur América; en el Correo ccamacho@mincit.gov.co e info@mincit.gov.co

1.1 Confidencialidad de la información

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.3.9.6.21. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 653 de 2022, cuando se suministre información con carácter confidencial, deberá ser indicado expresamente y de manera visible, en el mismo escrito en el cual se presente dicha información. A tal efecto, deberá consignar la frase **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** en cada hoja, texto o cuadro que corresponda. En caso contrario, la autoridad investigadora no será responsable de su divulgación.

La información es confidencial cuando su divulgación implica una ventaja significativa para un competidor o un efecto desfavorable para la persona que la proporcione o para un tercero que la haya recibido. Cuando la autoridad investigadora estime que una solicitud de confidencialidad no esté justificada y el aportante no decida hacerla pública ni autorizar su divulgación, dicha información podrá no ser considerada para los fines de la investigación.

En los casos de información considerada como confidencial, deberá aportar un resumen no confidencial de la información respecto de la cual se solicita la confidencialidad. El resumen deberá permitir la comprensión del contenido sustancial de la información proporcionada con carácter confidencial. En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, cuando no sea posible resumir la información, la parte que aporta la misma podrá eximirse de presentar un resumen no confidencial.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá tomar decisiones con base en la mejor información disponible cuando se niegue el acceso a la información solicitada o los documentos soporte no sean enviados en su totalidad dentro del plazo establecido.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676 GD-FM-009.V21
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

2 Producto objeto de investigación (descripción del Arancel de Aduanas de Colombia).

El siguiente cuestionario se refiere a las importaciones originarias de los Estados Unidos, de leche en polvo clasificadas por las siguientes subpartidas:

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
0402.10.10.00	Leche y nata (crema) concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso, en envases inmediato de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg
0402.10.90.00	Leche y nata (crema) concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso
0402.21.11.00	Leche y nata (crema) concentradas, en polvo, gránulos demás formas sólidas, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco, en envases inmediatos de contenido, inferior o igual a 2,5 kg
0402.21.19.00	Las demás leche y nata (crema) concentradas, en polvo, gránulos demás formas sólidas, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco
0402.21.91.00	Las demás leches y natas (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg
0402.21.99.00	Las demás leches y natas (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
 Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
 Conmutador: (+57) 601 6067676
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
0402.29.11.00	Leches y natas (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco en envases inmediatos de contenido neto, inferior o igual a 2,5 Kg
0402.29.19.00	Leches y natas (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco
0402.29.91.00	Las demás leches y natas (crema) concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% e inferior al 26% en peso, sobre producto seco en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg
0402.29.99.00	Las demás leches y natas (crema) concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% e inferior al 26% en peso, sobre producto seco

3 INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

3.1 Generalidades

- Razón Social:

Respuesta: Interfood Americas S.A.

- Tipo de sociedad:

Respuesta: Sociedad Anónima

- Actividad económica principal: Industria, comercio, servicios, minería, agropecuaria, otros. En caso de tratarse de una empresa comercializadora, señalar de qué empresas y productos:

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Respuesta: Compraventa de productos lácteos

- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal o apoderado:

Respuesta:

María Lucía Gómez
+598 93 831 499
lgomez@interfood.com

Dirección de Interfood Americas S.A.:
Dr. Luis Bonavita 1294
Oficina 1136
CP 11300
Montevideo, Uruguay

- Condición de la empresa (Activa, en liquidación, otros, etc.):

Respuesta: Activa

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

3.2 Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:

Respuesta: No aplica

- Naturaleza de la relación
- Comisiones pactadas (% o cuantías)
- Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos
- Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del representante en Colombia
- Naturaleza de la relación
- Comisiones pactadas (% o cuantías)
- Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos

3.3 Otros aspectos

- Distribución de capital social: Indique la relación de socios y su participación en el capital social.
- Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa.
- Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

Respuesta: Información confidencial que no estamos autorizados a compartir.

3.4 Sistemas de Distribución

- Explique detalladamente sus canales de distribución, tanto en el mercado interno como en los mercados de exportación. Incluya un diagrama de flujo.
- Indique la determinación de los precios, los términos de venta si difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. En términos generales,

- indique los términos de venta por tipo de cliente y por mercado.
- Describa la política de descuentos de su empresa (por cantidad, por volumen, etc.) para las ventas internas y de exportación.

Respuesta:

Determinación de precios: para el producto en cuestión, el precio se determina en base a la dinámica del mercado al momento de concretar el negocio. Las ventas para exportación se realizan siempre y cuando se puedan concretar a precios exworks iguales o superiores a los vigentes en el mercado doméstico de EEUU. Los términos de venta se realizan en base CFR puerto de destino (en Colombia, CFR Cartagena o Buenaventura).

No tenemos una política de descuento ni por cliente ni por mercado. No utilizamos listas de precios – como mencionado previamente, nos basamos en la cotización del mercado (por ejemplo, en base a la cotización de la bolsa de futuros CME del día, como principal instrumento de referencia).

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

4 PRODUCTO INVESTIGADO

- 4.1** Describa las características técnicas del producto fabricado por su empresa y que es objeto de investigación por presuntas subvenciones, tanto para el mercado doméstico como para el de exportación hacia Colombia. Incluya una explicación de las diferencias y la similitud entre éstos (referencias, usos, características físicas, químicas, presentaciones, etc.).

Respuesta:

La leche en polvo es un producto regulado por el U.S. Food and Drug Administration, tanto para uso doméstico como internacional. En origen se rige bajo la normativa Code of Federal Regulations (21CFR131.125). Al ser exportado puede denominarse como non fat dry milk, skimmed milk powder o, en español, leche descremada con o sin estandarización. El producto sigue la guía internacional en el Codex en cuanto a composición. Ambas leches se diferencian en cuanto a que los estándares internacionales definen un contenido de proteína y permiten el ajuste de la composición de la leche para alcanzar dicho nivel. En países como Estados Unidos, el nivel de proteína en la leche cruda es naturalmente más alto, por lo que se estandariza mediante el agregado de permeato de leche o lactosa, con el fin de alcanzar el 34% de proteína en sólidos no grasos tal como es especificado en el Codex.

La leche descremada se usa por sus propiedades funcionales y nutricionales en formulaciones de alimentos y bebidas. Las características de producto incluyen retención de agua, solubilidad, emulsificación y dispersión, entre otras. Puede aplicarse a varios alimentos; yogur, queso, helado, leche condensada, productos de panadería, mezclas y fórmulas infantiles.

La selección del tipo de leche se hace según su uso, según las necesidades del producto. Existen tres tipos de leches, low heat, medium heat y high heat elaboradas en Estados Unidos. Esta clasificación refiere al tipo de tratamiento térmico que la leche

recibió y por consecuencia al nivel de desnaturalización de las proteínas del suero, que impacta en la funcionalidad de la leche. Para clasificarla, se usa el WPNI (whey protein Nitrogen index). Low heat tiene un WPNI de al menos 6 mg/g, High heat menos de 1.5 mg/g y Medium heat entre 1.51 mg/g y 5.99 mg/g.

- 4.2** Anexe catálogos y/o fichas técnicas correspondientes al producto investigado, que contengan las características técnicas mencionadas en el punto 4.1.

Respuesta:

Se adjuntan las especificaciones de producto, que cumplen con las siguientes características físicoquímicas y microbiológicas:

Parámetro	Unidad	Valor	
		U.S. Extra Grade	U.S. Standard Grade
Grasa láctea	% m/m	≤ 1.25	≤ 1.50
Humedad	% m/m	≤ 4.0	≤ 5.0
Acidez titulable (ácido láctico)	% m/v	≤ 0.15	≤ 0.17
Partículas quemadas	/ 25g	≤ 15.0	≤ 22.5
Índice de insolubilidad	mL	≤ 1.2 (LH, MH) ≤ 2.0 (HH)	≤ 2.0 (LH, MH) ≤ 2.5 (HH)
WPNI	mg/g	Low-heat ≥ 6.0 mg/g Medium-heat 1.51–5.99 mg/g High-heat ≤ 1.5 mg/g	
Color		Blanco, crema, ligeramente amarillo	
Sabor		Dulce, sin sabores extraños	
Textura		Polvo libre de grumos	

		U.S. Extra Grade	U.S. Standard Grade
Recuento total de aerobios	cfu/g	<10,000	<75,000
Coliformes	cfu/g	<10	<10

Estos son los testeos microbiológicos requeridos por los estándares USDA. La industria se reserva el derecho de hacer análisis microbiológicos adicionales para cumplir con requisitos de clientes.

Ingredientes: Leche de vaca pasteurizada.

Alérgenos: Contiene leche.

4.3 Describa los procesos productivos del producto o productos investigados.

Respuesta:

Cabe aclarar que Interfood no es una empresa productora, y como intermediaria no participa de este proceso de producción. Aclarado esto, el proceso es el siguiente

- 1) La leche es recibida en la planta procesadora y refrigerada hasta su uso.*
- 2) La leche es pasteurizada hasta la temperatura deseada por un tiempo definido y luego enfriada.*
- 3) La composición de la leche es ajustada, removiendo la grasa mediante una máquina centrífuga para leche descremada no estandarizada y adicionando lactosa o permeato de leche para la leche descremada estandarizada.*
- 4) La leche pasteurizada se concentra hasta un porcentaje de sólidos totales del 50% mediante evaporadores bajo vacío.*
- 5) La leche evaporada se seca con aire caliente a través de secadores hasta alcanzar un nivel de sólidos de al menos 95%.*
- 6) Una vez secada, la leche en polvo es enfriada, pasada por tamices y envasada.*
- 7) Los envases típicos para exportación son en bolsas de 25 kg, pero el producto puede empacarse en totes.*
- 8) El producto envasado es almacenado en depósitos hasta su embarque.*

- 4.4** Indique las normas técnicas que cumplen los productos objeto de investigación, exportados hacia Colombia y hacia otros países. Anexe los certificados de conformidad con las normas correspondientes.

Respuesta:

Dentro de Estados Unidos, la leche en polvo descremada es definida por la normativa 21CFR131.125. Contiene como máximo 5% de humedad y 1.5% de grasa a menos que se especifiquen otros valores.

Existe un programa de asignación de grados para la leche descremada en polvo, a cargo del organismo USDA Agricultural Marketing Service Dairy Program. Los estándares se basan en información provista por el procesador y las necesidades del usuario en cuanto a calidad y funcionalidad del producto.

A continuación, se detallan los grados para la leche en polvo descremada (NFDM) por secado spray, en base a lo establecido en el U.S. Dairy Export Council.

1. **U.S. Extra Grade** nonfat dry milk cumple con los siguientes estándares:
 - a) Sabor. La leche reconstituida debe presentar un sabor agradable, dulce pero puede tener sabores ligeramente: cocido, suave, entre otros.
 - b) Aspecto. La Leche descremada debe tener un color uniforme de blanco a crema. Debe ser libre de grumos, exceptuando aquellos fácilmente desintegrables con poca presión. Debe ser prácticamente libre de partículas negras. El producto reconstituido no puede contener grumos.
 - c) Recuento bacteriano: No puede contener más de 10,000 unidades formadoras por gramo de producto.
 - d) Contenido de grasa. Debajo de 1.25%.
 - e) Contenido de humedad. Debajo de 4%.
 - f) Partículas quemadas. Debajo de 15.0 mg.
 - g) Índice de solubilidad. Debajo de 1.2 ml excepto para las leches high heat.
 - h) Acidez titulable. Debajo de 0.15% en ácido láctico.
2. **U.S. Standard Grade** nonfat dry milk shall cumple con los siguientes

estándares:

- a) *Sabor. La leche reconstituida debe presentar un sabor agradable pero puede tener sabores ligeramente: amargos, oxidados, quemado, a almacenamiento hasta cierto grado.*
- b) *Aspecto. Puede poseer un color algo antinatural. Debe ser libre de grumos, exceptuando aquellos fácilmente desintegrables con moderada presión. Debe ser razonablemente libre de partículas negras. El producto reconstituido debe ser razonablemente libre de grumos.*
- c) *Recuento bacteriano. No puede contener mas de 75,000 unidades formadoras por gramo de producto.*
- d) *Contenido de grasa. Debajo de 1.5%.*
- e) *Contenido de humedad. Debajo de 5%.*
- f) *Partículas quemadas. Debajo de 22.5 mg.*
- g) *Índice de solubilidad. Debajo de 2.0 ml., excepto para las leches high heat.*
- h) *Acidez titulable. Debajo de 0.17% en ácido láctico.*

En cuanto a la exportación de producto a Colombia, la leche cumple con los requisitos establecidos en el decreto 616 de 2006. Dicho reglamento técnico establece los parámetros que debe cumplir la leche para el consumo humano que se obtenga, procese, envase, transporte, comercialice o exporte al país.

4.5 Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia.

4.6 Indique el volumen de ventas del producto investigado destinado al mercado doméstico y para cada uno de los países de exportación.

Respuesta: Para el año 2023, el volumen de ventas de Interfood en el mercado de Colombia fue de aproximadamente 6800 MT. Para los distintos mercados de exportación, nuestro volumen de ventas es de aproximadamente 120,000 MT del producto investigado de EEUU.

4.7 Indique la capacidad instalada total de la compañía y la capacidad instalada y utilizada para el producto investigado, durante el período de la investigación.

Respuesta: No aplica

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

4.8 Indique el nivel del inventario inicial y final del producto investigado y describa la política de inventarios practicada para esta mercancía.

Respuesta: No aplica

4.9 Relacione las solicitudes de venta pendientes de despacho al mercado interno especificando:

- Fecha prevista de despacho
- Nombre del cliente
- Cantidad a despachar y valor
- Porcentaje del descuento, si lo hay
- Valor absoluto del descuento, si lo hay
- Valor neto de la transacción
- Plazo de pago en días
- Términos de despacho (CIF, FAS, FOB, etc.)

Respuesta: Preferimos no compartir dicha información.

4.10 Relacione las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia Colombia especificando ^{1/}:

- Fecha prevista de embarque
- Nombre del cliente
- Cantidad a despachar y valor
- Porcentaje del descuento, si lo hay
- Valor absoluto del descuento, si lo hay
- Valor neto de la transacción
- Plazo de pagos en días
- Términos de despacho (CIF, FAS, FOB, etc.)

Respuesta: Preferimos no compartir dicha información.

4.11 Relacione las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia otros países diferentes de Colombia especificando:

- Fecha prevista de embarque
- Nombre del cliente
- Cantidad a despachar

- Valor del descuento, si lo hay
- Valor neto
- Plazo de pagos en días
- Términos de despacho (CIF, FAS, FOB, etc.)

Respuesta: Preferimos no compartir dicha información.

¹ Cuando las transacciones de venta no se hayan efectuado sobre la base FOB, suministre detalles acerca de los ajustes para llegar a la base FOB.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

4.12 Indique si exporta el producto investigado de forma directa o si lo hace a través de una tercera(s) empresa(s).

Respuesta: El producto en cuestión es exportado de manera directa por Interfood Americas/Inc.

4.13 Información relacionada a la producción o adquisición del producto investigado (utilice el formato del Cuadro 1).

Respuesta: No aplica esta información.

4.14 Si su empresa es comercializadora no productora y adquiere el producto de terceras empresas o personas naturales:

- Presente un cuadro con el detalle de sus compras totales de leche líquida del año 2023. En particular, deberá consignar la información con relación a dichas compras relacionada en el Cuadro 3.

Respuesta: No aplica esta información.

- Presentar copias de las facturas de cada mes, relativas a transacciones de compra de leche, correspondientes al periodo del año 2023.

4.15 Información sobre las ventas del producto objeto de investigación utilice el formato del cuadro 2.

Respuesta: La única información que estamos autorizados a compartir ya fue proporcionada en el punto 4.6

4.16 Describa cómo su empresa determina los precios de venta de la

Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

leche en polvo en el mercado doméstico y el en el mercado de colombiano.

Respuesta: El precio se determina en base a la dinámica del mercado al momento de concretar el negocio. Las ventas para exportación se realizan siempre y cuando se puedan concretar a precios Exworks iguales o superiores a los vigentes en el mercado doméstico de EEUU.

4.17 Proporcione información sobre sus precios de venta de la leche en polvo para cada una de las transacciones de venta efectuadas en su mercado interno y en sus exportaciones a Colombia y a terceros países durante el año 2023. Utilice los formatos de los Cuadros 4, 5 y 6.

Respuesta:

Compartimos a continuación la información detallada sobre las ventas a Colombia en el Cuadro 6. Por temas de confidencialidad, no estamos autorizados a compartir información adicional sobre las ventas al mercado interno u otros países.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

4.18 Adjunte copias de las facturas de cada mes, relativas a transacciones de venta efectuadas en su mercado interno, en sus exportaciones a Colombia y a terceros países, correspondientes al periodo enero – diciembre de 2023.

Respuesta:

Se están enviando en forma adjunta las facturas correspondientes a las transacciones efectuadas en las exportaciones a Colombia, cada documento con carácter CONFIDENCIAL.

Con respecto a las ventas en otros mercados, no estamos autorizados a compartir información adicional.

4.19 Indique si la leche en polvo y/o leche líquida exportada a Colombia o a otros países tiene alguna diferencia (física, uso, etc.) con aquel que vende en su mercado de doméstico. De ser afirmativa su respuesta, explique detalladamente tales diferencias.

Respuesta:

No existe diferencia entre la leche en polvo exportada a Colombia con la comercializada domésticamente en EEUU y/o en otros mercados de exportación.

4.20 Explique qué factores, a su juicio, han incidido en el comportamiento por el precio interno de la leche en polvo y/o líquida producido en Estados Unidos, así como en el precio de exportación de la leche en polvo originaria de ese país, durante el periodo enero – diciembre de 2023.

Respuesta:

El precio de la leche en polvo producida en EEUU se determina por la oferta y demanda del mismo para los distintos meses del año. Por lo tanto, su precio variará dependiendo la dinámica que exista por el lado de la oferta (niveles de producción y de inventarios) y del lado de la demanda (demanda en el mercado doméstico y mercado de exportación).

- 4.21** Señale el porcentaje que representaron los ingresos por ventas del producto investigado sobre el valor total de las ventas de su empresa en el periodo de investigación establecido para la determinación del daño, es decir para los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

Respuesta: No estamos autorizados a compartir dicha informacion.

- 4.22** Anexe el Estado de Costos de Producción y Estado de Resultados correspondiente al producto objeto de investigación, presentados al mayor nivel de detalle posible, explicando la metodología empleada para la asignación de costos y gastos. Las cifras deben referirse a las ventas realizadas durante el periodo de investigación, comprendido entre los años 2020 y 2023. Cuadros 7, 8 y 9.

Respuesta: No aplica

5 PRESUNTAS SUBVENCIONES

Respuesta: Todo lo relacionado a subvenciones no aplica en el caso de Interfood.

- 5.1** Indique si en el periodo establecido para la determinación de la existencia, naturaleza y cuantía de las presuntas subvenciones, su empresa se ha beneficiado con algún programa de subvenciones. En caso de respuesta afirmativa, indique el

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

nombre del (los) programa(s).

Respuesta: No aplica

- 5.2** Proporcione información acerca del monto recibido a través de los programas de subvenciones que haya indicado, así como de la frecuencia con la cual recibe dichas subvenciones.

Respuesta: No aplica

- 5.3** En caso de que alguno de sus proveedores de insumos nacionales se beneficie o se haya beneficiado de algún programa de subvención durante el periodo establecido para la determinación de la existencia, naturaleza y cuantía de las presuntas subvenciones, mencione el nombre del proveedor, el nombre del programa y en qué medida tal beneficio repercute en su empresa.

Respuesta: No aplica

- 5.4** Marque con una (X) en el siguiente cuadro, si en el periodo establecido para la determinación de la existencia, naturaleza y cuantía de las presuntas subvenciones, su empresa o granja se ha beneficiado con alguno de los siguientes programas de subvenciones:

Respuesta: No aplica

PROGRAMAS FEDERALES

Tabla 1 Programas identificados de ayudas federales

PROGRAMA FEDERAL	¿HA RECIBIDO BENEFICIOS ?		MONTO RECIBIDO POR AÑO/USD			
	SI	NO	2020	2021	2022	2023
1. Programa de Cobertura de Margen Lácteo (DMC)						

2. Programa de compra y distribución de alimentos (FPDP)						
3. Programa de Donación de Productos Lácteos (DDP)						
4. Programa de asistencia para la comercialización de productos lácteos orgánicos (ODMAP)						
5. Programa de Pérdida de Leche (MLP)						
6. Programa de Indemnización por Ganadería (LIP)						

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

7. Programa de préstamos agrícola						
8. Programa de precios futuros de productos lácteos						
Otro, Cual? _____						

PROGRAMAS ESTATALES

Tabla 2 Programas identificados de ayudas Estatales

PROGRAMA ESTATAL	¿HA RECIBIDO BENEFICIOS?		MONTO RECIBIDO POR AÑO/USD			
	SI	NO	2020	2021	2022	2023
1. Alianza de innovación empresarial láctea						
2. Subvención para la mejora y modernización de granjas lecheras						
3. Subvención para el almacenamiento y manejo de leche en las granjas						
4. Subvención de Certificación y seguridad alimentaria láctea						
5. Subvención para servicios de marca y marketing de productos lácteos						
6. Subvención para la expansión del procesador de lácteos existente						
7. Programa de asistencia agrícola COVID-19 de Vermont (VCAAP)						
¿Otro, Cual?						

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
 Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
 Conmutador: (+57) 601 6067676
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

CREDITOS AGRÍCOLAS

FARM LOANS	Valor del préstamo/USD				crédito condonable		Tasa de interés	Cuanto de esta tasa de interés fue subsidiada
	2020	2021	2022	2023	SI	NO		
Préstamos para Operación Agrícola								
Préstamo de emergencia: monto de la pérdida real								
Propiedad agrícola: pago inicial								
Explotación Agrícola - Directo								
Explotación Agrícola - Microcrédito								
Propiedad de la finca - Directo								
Propiedad agrícola - Microcrédito								
Propiedad agrícola - Financiamiento directo y conjunto								

5.5 De acuerdo con los programas relacionados en el cuadro anterior, para el año 2023, indique:

- En forma detallada de los requisitos de acceso a los programas de los cuales obtuvo beneficios.

Respuesta: No aplica

- Monto en dólares del beneficio recibido por su empresa (de manera individual o distribuida por Estado, según sea el caso) en el marco de los programas a los cuales tuvo acceso.

Respuesta: No aplica

- En el caso de créditos, exenciones, donaciones, entre otros, indique la tasa de interés, plazos y costo de la deuda bajo los cuales se otorgaron a su empresa los préstamos asociados a los diferentes programas a los que tuvo acceso y las condiciones (tasas de interés y plazos) ofrecidas por la banca comercial en Estados Unidos para préstamos similares.

Respuesta: No aplica

- Los diferentes tipos de seguros, riesgos asegurados y condiciones bajo las que se otorgan, que hayan brindado cobertura a su empresa y se encuentren contemplados en dicho programa.

Respuesta: No aplica

- Proporcionar copia de las declaraciones y constancias de pago de impuestos presentadas ante la autoridad competente. Adicionalmente, adjunte los cálculos en Excel efectuados para la liquidación de impuestos declarados, incluyendo adiciones, deducciones y exenciones, de ser el caso, para los períodos tributarios 2020 y 2023.

Respuesta: No aplica

- Presente listado de los proyectos que fueron financiados con préstamos en 2023, precisando cuáles de ellos fueron garantizados con fondos del programa o con recursos propios. Asimismo, indique el tipo de proyecto financiado, el monto del préstamo asociado a dicho proyecto, la tasa de interés del préstamo, el plazo, el monto de la garantía con la que se obtuvo el préstamo y la institución financiera que lo otorgó. De ser el caso, precise las condiciones comerciales (primas y coberturas) bajo las que se otorgan en el mercado de Estados Unidos.

Respuesta: No aplica

- La metodología más apropiada a fin de cuantificar (en US\$) el beneficio concedido a su empresa a través de cada uno de los programas.

Respuesta: No aplica

- En caso de que su empresa no se haya beneficiado por dichos programas, indique si ello se debió a que dichos beneficios fueron denegados por la autoridad correspondiente, o a que no fueron solicitados por su empresa.
 - A. En caso de que la autoridad correspondiente haya denegado su solicitud de acceso al referido programa, explique las razones de ello y adjunte la documentación que lo sustente.
 - B. En caso de no haber solicitado los beneficios otorgados bajo dicho programa, explique las razones de ello y adjunte la documentación que lo sustente.

Respuesta: No aplica



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

5.6 Proporcione información sobre la existencia de cualquier otro tipo de programa de apoyo gubernamental que incida en la fabricación del producto investigado o en la producción de los insumos o materia prima empleadas en la fabricación del producto bajo investigación del que tenga conocimiento.

Respuesta: No aplica

6 INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los fines de la investigación.

7 SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Relacione las pruebas que aporta y las que solicitan se practiquen en la investigación.

8 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos previstos en este cuestionario se establecen las siguientes definiciones:

DAÑO: Este concepto se refiere a un daño importante o amenaza de daño causado a una rama de producción nacional, o un retraso importante en el establecimiento de una rama de producción.

DERECHOS COMPENSATORIOS: Mecanismo en forma de derecho aduanero para combatir o neutralizar las importaciones distorsionadas por los subsidios eventualmente otorgados por países extranjeros a sus exportadores, ocasionando daños en una rama de producción nacional

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

FECHA DE LA VENTA: La señalada en el documento más reciente en que se establezcan las condiciones esenciales de la venta, bien sea la de la firma del contrato, la del pedido de compra, la confirmación del pedido, o la factura, entre otros.

MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE: Hechos de que tengan conocimiento y sobre los cuales se podrán formular determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, en los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación.

OPERACIONES COMERCIALES NORMALES: Aquellas operaciones que reflejen las condiciones de mercado en el país de origen o de exportación y que se hayan realizado habitualmente o dentro de un período representativo entre compradores y vendedores independientes.

Entre otros factores, se considerará que no corresponden a operaciones comerciales normales, las ventas realizadas a pérdida, así como las realizadas entre partes vinculadas o asociadas que no reflejen los precios y costos comparables con operaciones celebradas entre partes independientes.

PARTES ASOCIADAS O VINCULADAS: Se considerará que hay vinculación de dos o más empresas en los casos siguientes: a) si una de ellas controla directa o indirectamente al otro; b) si ambas están directa o indirectamente controladas por una tercera persona; o c) si ambas controlan directa o indirectamente a una tercera persona, siempre que existan razones para creer que el efecto de la vinculación es de tal naturaleza que motiva de parte del productor considerado un comportamiento diferente del de los productores no vinculados.

En los términos del artículo 260 del Código de Comercio de Colombia, se entiende por situación de control cuando una persona u otras personas tienen la capacidad de someter a su voluntad el poder de decisión de una sociedad.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

PARTES INTERESADAS: Se consideran "partes interesadas":

1. El peticionario.
2. Los exportadores, los productores extranjeros o los importadores de un producto objeto de investigación, así como asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores, exportadores o importadores de ese producto.
3. El gobierno del país miembro exportador.
4. Los productores nacionales del producto similar que es objeto de investigación o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores de dicho producto en el territorio nacional.

PRECIO DE EXPORTACIÓN. Se entiende por precio de exportación el realmente pagado o por pagar por el producto vendido para su exportación hacia Colombia.

PRODUCTO SIMILAR: Se entiende por producto similar un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto investigado o, cuando no exista ese producto, otro que aunque no sea igual en todos los aspectos tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

PRUEBA DE DAÑO: Comprobación que las importaciones objeto de "dumping", causen o amenacen causar daño importante, o retrasen en forma importante el establecimiento de una rama de producción de Colombia.

RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL: La expresión "rama de producción nacional" abarca el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o de aquellos entre los que su producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos².

SUBVENCIÓN: De acuerdo con el artículo 2.2.3.9.2.1. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 653 de 2022, en concordancia con el Artículo 1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C., Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Compensatorias de la OMC, se considera que una importación ha sido subvencionada cuando la producción, fabricación, transporte o exportación del bien importado o de sus materias primas o insumos, ha recibido directa o indirectamente cualquier prima, ayuda, premio, estímulo o incentivos del gobierno del país de origen o de sus organismos públicos o mixtos.

La existencia de alguna forma de sostenimiento de los ingresos o de los precios.

Cuando con ello se otorgue un beneficio.

INTERFOOD AMERICAS S.A.
R.U.T. 21 598685 0013



LUCIA GOMEZ

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Listado de ventas de leche en polvo a Colombia en el año 2023 durante semestres de (enero – junio) y (julio – diciembre)

No.	Código comercial	No. de factura	Fecha de factura	Nombre comercial del producto	Valor de la factura (USD \$)	Cantidad de la factura en kilogramos	Nombre del cliente	Relación con el cliente	Término de venta	Término de pago	Fecha de pago	Término de embarque	Precio (USD \$ por kilogramo)
1		RI 23000008	7-Jan-23	Leche descremada en polvo	586,563.35	152,950.00	Ingredientes y Productos Funcionales SAS			Net cash not later than 60 days from date of B/L	21 Mar 23	CFR	3.8350
2		RI 23000015	15-Jan-23	Leche descremada en polvo	250,728.75	57,375.00	Compolat S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	29 Jun 23	CF	4.3700
3		RI 23000021	20-Jan-23	Leche descremada en polvo	183,815.00	76,500.00	Comerpol S.A.S.			10% Prepayment / 20% against booking / 70% Cash against faxed documents by telegraphic transfer	25 Jan 23	CF	3.7100
4		RI 23000039	24-Jan-23	Leche descremada en polvo	372,363.75	114,750.00	Rosa Colombia So			Net cash not later than 75 days from date of B/L	14 Apr 23	CF	3.2450
5		RI 23000042	27-Jan-23	Leche descremada en polvo	372,856.25	114,725.00	Dna Distrital S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	23 Feb 23	CF	3.2500
7		RI 23000054	30-Jan-23	Leche descremada en polvo	315,232.50	95,525.00	PRODUCTOS LACTEOS AURA S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	13 Apr 23	CF	3.3000
6		RI 23000055	30-Jan-23	Leche descremada en polvo	189,255.00	57,350.00	Olisabena Zonas SAs			Net cash not later than 60 days from date of B/L	05 Apr 23	CF	3.3000
10		RI 23000079	11-Feb-23	Leche descremada en polvo	62,839.00	19,125.00	Colloob S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	03 Mar 23	CF	3.2857
9		RI 23000083	15-Feb-23	Leche descremada en polvo	754,150.25	229,225.00	Gestion Cargo Zona Franca S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	19 Apr 23	CF	3.2900
8		RI 23000087	18-Feb-23	Leche descremada en polvo	62,921.25	19,100.00	Colloob S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	10 Mar 23	CF	3.2943
11		RI 23000088	18-Feb-23	Leche descremada en polvo	169,369.28	57,375.00	Dna Distrital S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	06 Mar 23	CF	2.9520
12		RI 23000099	21-Feb-23	Leche descremada en polvo	62,839.00	19,100.00	Gestion Cargo Zona Franca S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	09 Mar 23	CF	3.2900
13		RI 23000106	25-Feb-23	Leche descremada en polvo	61,104.38	19,125.00	Multingredientes S A S			Net cash not later than 60 days from date of B/L	08 Mar 23	CF	2.1950
14		RI 23000136	13-Mar-23	Leche descremada en polvo	61,104.38	19,125.00	Multingredientes S A S			Net cash not later than 60 days from date of B/L	15 May 23	CF	3.1950
15		RI 23000141	13-Mar-23	Leche descremada en polvo	57,853.13	19,125.00	Indulacteos de Colombia S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	26 May 23	CF	3.0250

16		R# 23000153	19-Mar-23	Leche descremada en polvo	57,853.13	10,125.00	Indulceos de Colombia S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	24 May 23	OF	3.0250
18		R# 23000154	19-Mar-23	Leche descremada en polvo	57,853.13	10,125.00	Dissabana Zomac Sas			Net cash not later than 60 days from date of B/L	18 May 23	OF	3.0250
17		R# 23000155	19-Mar-23	Leche descremada en polvo	332,485.00	114,650.00	Gestion Cargo Zona Franca S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	07 Jun 23	OF	2.9000
19		R# 23000170	24-Mar-23	Leche descremada en polvo	172,895.52	57,350.00	Dna Distrinel S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	31 Mar 23	OF	3.0322
20		R# 23000171	24-Mar-23	Leche descremada en polvo	284,484.38	95,625.00	Ingredientes y Productos Funcionales SAS			Net cash not later than 90 days from date of B/L	27 Jun 23	OF	2.9750
21		R# 23000178	28-Mar-23	Leche descremada en polvo	499,142.50	172,124.83	Gestion Cargo Zona Franca S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	07 Jun 23	OF	2.9000
22		R# 23000175	28-Mar-23	Leche descremada en polvo	114,176.25	38,250.00	Dissabana Zomac Sas			Net cash not later than 60 days from date of B/L	26 May 23	OF	2.9850
26		R# 23000181	31-Mar-23	Leche descremada en polvo	277,240.00	95,600.00	Gestion Cargo Zona Franca S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	07 Jun 23	OF	2.9000
25		R# 23000182	31-Mar-23	Leche descremada en polvo	115,706.25	38,250.00	Dissabana Zomac Sas			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	30 May 23	OF	3.0250
24		R# 23000183	31-Mar-23	Leche descremada en polvo	230,577.00	76,350.00	Comerpol S.A.S.			10% Prepayment / 20% against booking / 70% Cash against faxed documents by telegraphic transfer	03 Apr 23	OF	3.0200
23		R# 23000184	31-Mar-23	Leche descremada en polvo	221,632.50	76,425.00	Gestion Cargo Zona Franca S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	07 Jun 23	OF	2.9000
27		R# 23000205	10-Apr-23	Leche descremada en polvo	110,780.00	38,200.00	Gestion Cargo Zona Franca S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	18 Jun 23	OF	2.9000
29		R# 23000254	3-May-23	Leche descremada en polvo	107,519.25	57,370.00	Dna Distrinel S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	21 Jun 23	OF	2.9200
28		R# 23000255	3-May-23	Leche descremada en polvo	112,837.50	38,250.00	Colfood S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	05 Jun 23	OF	2.9500
30		R# 23000276	14-May-23	Leche descremada en polvo	114,750.00	38,250.00	Inverciones Dos Oseanos Sas			Net cash not later than 60 days from date of B/L	28 Sep 23	OF	3.0000
31		R# 23000281	17-May-23	Leche descremada en polvo	110,733.75	38,250.00	Multingredientes S A S			Net cash not later than 60 days from date of B/L	21 Jul 23	OF	2.8950
32		R# 23000283	17-May-23	Leche descremada en polvo	328,472.25	114,650.00	Rinox Cash S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	26 Jun 23	OF	2.8950
33		R# 23000301	24-May-23	Leche descremada en polvo	164,092.50	57,375.00	Ingredientes y Productos Funcionales SAS			Net cash not later than 90 days from date of B/L	06 Jul 23	OF	2.8600
34		R# 23000334	8-Jun-23	Leche descremada en polvo	157,207.50	57,375.00	Dna Distrinel S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	12 Jun 23	OF	2.7400
36		R# 23000348	10-Jun-23	Leche descremada en polvo	110,353.93	38,250.00	Dna Distrinel S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	21 Jun 23	OF	2.8851

35	R/ 23000350	10 June 2023	Leche descremada en polvo	106,335.00	38,250.00	Ingredientes y Productos Fundamentales SAS			Net cash not later than 90 days from date of B/L	20 Sep 23	CFR	2.7600
39	R/ 23000355	14-Jun-23	Leche descremada en polvo	154,912.50	57,375.00	Dna Distrital S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	23 Jun 23	CF	2.7000
40	R/ 23000356	14-Jun-23	Leche descremada en polvo	165,597.00	57,300.00	Dhuabene Zonac Sas			Net cash not later than 60 days from date of B/L	14 Aug 23	CF	2.8500
41	R/ 23000358	18-Jun-23	Leche descremada en polvo	113,793.75	38,250.00	Sucesores de Jose Jesus Restrepo y Cia SA			Net cash not later than 60 days from date of B/L	24 Aug 23	CF	2.9750
36	R/ 23000359	18-Jun-23	Leche descremada en polvo	53,167.50	19,125.00	Ingredientes y Productos Fundamentales SAS			Net cash not later than 90 days from date of B/L	06 Oct 23	CFR	2.7900
37	R/ 23000360	18-Jun-23	Leche descremada en polvo	105,814.00	38,200.00	Multingredientes S A S			Net cash not later than 90 days from date of B/L	08 Sep 23	CF	2.7700
42	R/ 23000378	22-Jun-23	Leche descremada en polvo	161,223.75	57,375.00	Rosca Colombia Sa			Net cash not later than 90 days from date of B/L	02 Oct 23	CF	2.8100
43	R/ 23000383	27-Jun-23	Leche descremada en polvo	159,433.00	57,350.00	Coelches Sas			Net cash not later than 60 days from date of B/L	18 Aug 23	CF	2.7800
44	R/ 23000384	27-Jun-23	Leche descremada en polvo	322,236.75	114,675.00	Rincon Cash S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	11 Aug 23	CFR	2.8100
45	R/ 23000407	4-Jul-23	Leche descremada en polvo	161,223.75	57,375.00	Rosca Colombia Sa			Net cash not later than 90 days from date of B/L	13 Oct 23	CF	2.8100
46	R/ 23000422	9-Jul-23	Leche descremada en polvo	55,176.96	19,125.00	Dna Distrital S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	10 Jul 23	CF	2.8851
49	R/ 23000426	12-Jul-23	Leche descremada en polvo	162,300.50	57,350.00	Comerpol S.A.S			10% Prepayment with signed contract/ 40% at departure/ 50% Cash against faxed documents by telegraphic transfer	27 Jul 23	CF	2.8300
48	R/ 23000427	12-Jul-23	Leche descremada en polvo	159,502.50	57,375.00	Ingredientes y Productos Fundamentales SAS			Net cash not later than 90 days from date of B/L	16 Oct 23	CFR	2.7800
47	R/ 23000428	12-Jul-23	Leche descremada en polvo	320,013.00	114,700.00	Dna Distrital S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	14 Jul 23	CF	2.7900
53	R/ 23000442	18-Jul-23	Leche descremada en polvo	360,580.00	57,350.00	Comerpol S.A.S			10% Prepayment with signed contract/ 40% at departure/ 50% Cash against faxed documents by telegraphic transfer	28 Jul 23	CF	2.8000
52	R/ 23000443	18-Jul-23	Leche descremada en polvo	164,309.95	57,375.00	Dna Distrital S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	09 Aug 23	CF	2.8638
50	R/ 23000447	18-Jul-23	Leche descremada en polvo	317,145.50	114,700.00	Ingredientes y Productos Fundamentales SAS			Net cash not later than 90 days from date of B/L	19 Oct 23	CFR	2.7650
51	R/ 23000451	21-Jul-23	Leche descremada en polvo	181,304.50	57,350.00	Dna Distrital S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	09 Aug 23	CF	2.8126
54	R/ 23000484	9-Aug-23	Leche descremada en polvo	300,914.00	38,225.00	Productora Natural de Alimentos S.A.S.			Net cash not later than 90 days from date of B/L	06 Nov 23	CF	2.6400
55	R/ 23000486	13-Aug-23	Leche descremada en polvo	312,884.00	114,400.00	Dna Distrital S.A.S.			Net cash not later than 30 days from date of B/L	21 Sep 23	CF	2.7350
56	R/ 23000516	28-Aug-23	Leche descremada en polvo	249,450.75	95,575.00	Rincon Cash S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	21 Nov 23	CFR	2.6100

57		R/ 23000531	31-Aug-23	Leche descremada en polvo	154,776.47	57,228.00	Dna Distrinal S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	21 Sep 23	OF	2.7013
58		R/ 23000538	10-Sep-23	Leche descremada en polvo	100,215.00	38,250.00	Multingredientes S A S			Net cash not later than 90 days from date of B/L	05 Nov 23	OF	2.6200
59		R/ 23000539	10-Sep-23	Leche descremada en polvo	375,626.75	133,675.00	Lactalis Colombia Ltda			Net cash not later than 60 days from date of B/L	21 Nov 23	CFR	2.8100
60		R/ 23000554	21-Sep-23	Leche descremada en polvo	245,435.00	95,500.00	Rincon Cash S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	07 Dec 23	CFR	2.5700
61		R/ 23000578	2-Oct-23	Leche descremada en polvo	100,788.75	38,250.00	Multingredientes S A S			Net cash not later than 90 days from date of B/L	04 Jan 24	OF	2.6350
62		R/ 23000579	2-Oct-23	Leche descremada en polvo	147,740.63	57,375.00	Ingredientes y Productos Funcionales SAS			Net cash not later than 90 days from date of B/L	24 Jan 24	CFR	2.5950
63		R/ 23000580	2-Oct-23	Leche descremada en polvo	154,912.50	57,375.00	Coashinas Sas			Net cash not later than 60 days from date of B/L	11 Dec 23	OF	2.7000
64		R/ 23000602	10-Oct-23	Leche descremada en polvo	107,030.00	38,225.00	Lactisniuma Sas			Net cash not later than 60 days from date of B/L	27 Dec 23	OF	2.8000
65		R/ 23000603	10-Oct-23	Leche descremada en polvo	153,695.11	57,300.00	Dna Distrinal S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	19 Oct 23	OF	2.6816
66		R/ 23000602	26-Oct-23	Leche descremada en polvo	97,473.75	38,225.00	Aromasyne SAS			Net cash not later than 60 days from date of B/L	11 Jan 24	OF	2.5500
68		R/ 23000658	31-Oct-23	Leche descremada en polvo	153,722.72	57,325.00	Dna Distrinal S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	13 Nov 23	OF	2.6816
67		R/ 23000659	31-Oct-23	Leche descremada en polvo	158,385.00	57,350.00	Comergal S.A.S			10% Prepayment with signed contract/ 40% at departure/ 50% Cash against faxed documents by telegraphic transfer	18 Nov 23	OF	2.7600
69		R/ 23000660	31-Oct-23	Leche descremada en polvo	101,907.00	38,025.00	Multingredientes S A S			Net cash not later than 90 days from date of B/L	30 Jan 24	OF	2.6800
71		R/ 23000661	31-Oct-23	Leche descremada en polvo	101,730.00	38,200.00	Productora Natural de Alimentos S.A.S.			Net cash not later than 90 days from date of B/L	26 Jan 24	OF	2.6500
70		R/ 23000662	31-Oct-23	Leche descremada en polvo	152,637.50	57,375.00	Dna Distrinal S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	13 Nov 23	OF	2.6600
73		R/ 23000745	6-Dec-23	Leche descremada en polvo	166,852.14	57,375.00	Dna Distrinal S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	28 Dec 23	OF	2.8732
72		R/ 23000746	6-Dec-23	Leche descremada en polvo	160,580.00	57,349.66	Dna Distrinal S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	29 Dec 23	OF	2.8000
77		R/ 23000797	26-Dec-23	Leche descremada en polvo	105,741.50	57,350.00	Ingredientes y Productos Funcionales SAS			Net cash not later than 90 days from date of B/L	16 Apr 24	OF	2.8900
80		R/ 23000803	31-Dec-23	Leche descremada en polvo	214,060.00	76,450.00	Comergal S.A.S			10% Prepayment with signed contract/ 40% at departure/ 50% Cash against faxed documents by telegraphic transfer	06 Jan 24	OF	2.8000
84		R/ 23000808	31-Dec-23	Leche descremada en polvo	166,616.51	57,350.00	Dna Distrinal S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	08 Jan 24	OF	2.9052

83		R/ 23000806	31-Dec-23	Leche descremada en polvo	266,793.75	95,625.00	Rincón Cash S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	23 Feb 24	CF	2.7900
82		R/ 23000806	31-Dec-23	Leche descremada en polvo	54,123.75	19,125.00	Hueros de Jose Jesus Restrepo y Cia SA			Net cash not later than 60 days from date of B/L	28 Feb 24	CF	2.8300
76		R/ 23007147	26-Dec-23	Leche descremada en polvo	160,076.25	57,375.00	Dina Distrital S.A.S.			20% prepayment, balance cash against faxed copy of documents	29 Dec 23	CF	2.7900
74		R/ 23007148	26-Dec-23	Leche descremada en polvo	249,434.38	95,375.00	Raza Colombia Sa			Net cash not later than 90 days from date of B/L	05 Apr 24	CF	2.8250
75		R/ 23007149	26-Dec-23	Leche descremada en polvo	326,966.25	114,725.00	Ingredientes y Productos Fundamentales SAS			Net cash not later than 90 days from date of B/L	16 Apr 24	CF	2.8500
78		R/ 23007197	31-Dec-23	Leche descremada en polvo	108,941.25	38,225.00	Colloids S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	10 Jun 24	CF	2.8500
81		R/ 23007198	31-Dec-23	Leche descremada en polvo	53,358.75	19,125.00	Multingredientes S A S			Net cash not later than 90 days from date of B/L	15 Mar 24	CF	2.7900
79		R/ 23007199	31-Dec-23	Leche descremada en polvo	309,032.50	38,250.00	Productos Lacteos Aura S.A.S.			Net cash not later than 60 days from date of B/L	12 Mar 24	CF	2.8500

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

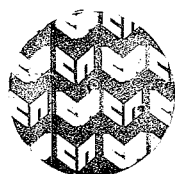
INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI

INTERFOOD
ANEXOS FACTURAS RI



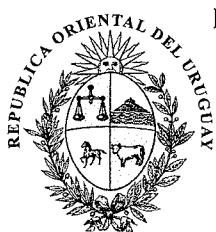
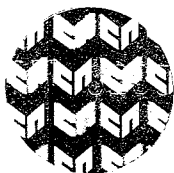
Hm N° 823501



ESC. KATERINA GEORGOLOU TROUPKOS - 13470/5

PODER GENERAL. - En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día trece de diciembre de dos mil diecisiete, ante mí, María Esther Tobío, Escribana autorizante, comparece: La sociedad **INTERFOOD AMÉRICAS S.A.**, persona jurídica inscrita en la Dirección General Impositiva con número de R.U.T. 21 598685 0013, domiciliada en Ruta 8, kilómetro 17.500, Edificio Biotec Plaza oficina 009, Zonamérica, Montevideo, representada en este acto por su Director Presidente, señor Jason Jeremy Medcalf, mayor de edad, titular del pasaporte brasileño número YC568880, quien expresa que: **PRIMERO: Apoderamiento.** **"INTERFOOD AMÉRICAS S.A."** CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN Y AFECTACIÓN respecto a todos sus bienes, derechos y negocios a favor de la señora **María Lucía GÓMEZ DUQUE**, titular de la cédula de identidad uruguaya número 3.531.404-8, para que represente a la sociedad mandante con las facultades que se dirán. **SEGUNDO: Facultades.** En consecuencia la mandataria queda expresamente facultada para, en nombre de la mandante: I) Constituir derechos reales de todo clase a título oneroso sobre los bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer toda clase de derechos que la misma tenga a su favor; II) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con o sin garantías, ratificar las promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes prometidos, anular, rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías correspondientes; III) Enajenar o adquirir por cualquier título y modo: compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato nominado o innominado toda clases de bienes y derechos en cualquier forma y condición; IV) Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes y

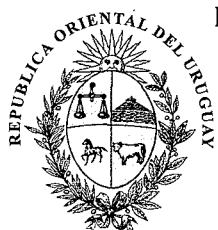
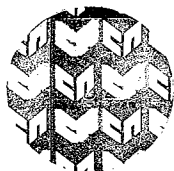
servicios; V) Constituirse en fiador; VI) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; VII) Celebrar y contraer préstamos de consumo, de uso, valores o dineros; VIII) Contratar depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dineros, valores, bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre de la mandante o a su orden por cualquier concepto; IX) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales, hipotecas, anticresis; X) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de la mandante con los efectos propios de la misma; XI) Destinar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al afecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio; XII) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos comerciales; XIII) Crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición. La mandataria queda facultada para representar a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades: pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, liquidación, fusión, partición, enajenación total o parcial, traspaso, cierre o clausura sin limitación alguna. Asimismo se encuentra facultada para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de dividendos, representación y voto en asambleas y directorios de dichas sociedades; XIV) Registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual; XVI) Contratar seguros, modificar y ceder pólizas; XVIII) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra fondos depositados en ellos, retirar libreta de cheques; XIX) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales,

**Hm N° 823502**

ESC. KATERINA GEORGELOU TROUPKOS - 13470/5

billetes, pagares, conformes y cualquier tipo de documento comercial en cualquier forma y condición; XX) Suscribir toda la documentación para la exportación o importación de bienes y mercadería; XXI) Asistir a juntas de acreedores y verificar u observar créditos y su graduación, solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios similares, pedir la formación de concursos o quiebras; XXII) Retirar del Correo, agencias telegráficas y transportadoras en general toda la correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; XXIII) Iniciar, continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado; XXIV) Recibir trasferencias del exterior, remesas y órdenes de pago y realizar operaciones de cambio; XXV) Realizar todo tipo de trámites y gestiones administrativas, solicitudes de servicios públicos y/o privados, aceptar y/o impugnar resoluciones administrativas, presentar escritos, obtener o renunciar certificados, pagar tasas e impuestos, solicitar la devolución de éstos cuando corresponda, firmar todo tipo de documento público o privado, así como declaraciones juradas ante cualquier oficina pública Estatal, Provincial, Municipal, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados u Oficinas privadas. **TERCERO:** La mandante confiere asimismo a la mandataria poder general para pleitos a fin de que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa en cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho o las especiales de cualquier otro país en el que la mandataria deba actuar y que deban conferirse a texto expreso, las que se dan aquí para reproducirlas. La mandataria podrá sustituir el poder para pleitos, nombrar sustitutos y revocarlos sin perjuicio de reasumir personería. **CUARTO:** La mandante no se reserva facultad alguna ni impone a la mandataria restricción de ninguna

especie, pudiendo ésta realizar todos los actos que podría ejecutar la mandante con los mismos efectos patrimoniales. La enumeración de facultades realizada en la cláusula segunda no implica limitación alguna, pues no es taxativa sino meramente a vía de ejemplo. **QUINTO:** Para las enajenaciones que realice la mandataria en cumplimiento de este poder debe reputársele facultada para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados. **SEXTO:** Los Bancos y oficinas antes los cuales se actúe en ejercicio de este Poder, lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias. **SÉPTIMO:** La actuación de la mandante por medio de otros representantes no significa revocación, suspensión o limitación del presente. **OCTAVO:** En cumplimiento de este Poder, la mandataria podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas y requisitos de estilo. **NOVENO:** Este poder se otorga para surtir efectos en la República Oriental del Uruguay y en cualquier otra parte del mundo. Hago constar que: **A)** Conozco al compareciente. **B)** Según surge de la documentación que tuve a la vista: **a)** La sociedad "**INTERFOOD AMERICAS S.A.**" es persona jurídica hábil con plazo vigente que fue constituida conforme a la legislación uruguaya (ley 15.921) bajo la denominación "**COSBERT S.A.**" por Estatuto de fecha 13 de octubre de 2007, el cual fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 7 de noviembre de 2007, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 19 de noviembre de 2007 con el número 25510 y publicado en "Diario Oficial" y "Periódico Montevideo Judicial", ambos el 12 de mayo de 2008. **b)** Por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 17 de abril de 2014, protocolizada el 23 de abril de 2014

**Hm N° 823503**

ESC. KATERINA GEORGELOU TROUPKOS - 13470/5

por la suscrita, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas con el número 4791 el 25 de abril de 2014, habiéndose realizado las publicaciones legales en Diario Oficial y Periódico Profesional ambos del 29 de abril de 2014, COSBERT S.A. cambió su denominación por la actual: **INTERFOOD AMERICAS S.A.** c) Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 14 de enero de 2010, cuya acta fue protocolizada el 29 de enero de 2010 por la suscrita Escribana, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 1159 el 2 de febrero de 2010 en forma provisoria, la que devino definitiva el 4 de marzo de 2010, habiéndose realizado las publicaciones legales en Diario Oficial el 16 de marzo de 2010 y en Periódico Profesional el 16 de marzo de 2010, se modificó la forma de representación de la sociedad por la actual, que es la siguiente: El Director Presidente indistintamente o el Director operativo conjuntamente con el Director Financiero representan a la sociedad. d) Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 29 de noviembre de 2013, se designó Director Presidente al compareciente **Jason Jeremy Medcalf**, quien tomó posesión del cargo por Acta de Directorio de la misma fecha y continúa en ejercicio del mismo a la fecha de hoy. e) Por escritura pública autorizada el 23 de enero de 2014 por la suscrita Escribana, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas con el número 892 el 27 de enero de 2014 en forma provisoria, la que devino definitiva el 12 de marzo de 2014, se otorgó la correspondiente Declaratoria en cumplimiento de la ley 17904. C) No corresponde controlar cumplimiento con las leyes 18930, 19288 ni con el Decreto 24/13 por tener INTERFOOD AMÉRICAS S.A. acciones nominativas desde la fecha de su constitución.- D) La sociedad INTERFOOD AMÉRICAS S.A. está inscripta en el

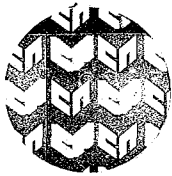
Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con "R.U.T." número 21 598685 0013. E) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma conmigo, expresando hacerlo con su firma habitual. F) Sigue inmediatamente a la número 16 de Declaratoria, extendida el 6 de noviembre del folio 32 al folio 33 vuelto.- JASON MEDCALF.- Hay un signo notarial.- MARÍA ESTHER TOBÍO.- _____

ES PRIMERA COPIA que he compulsado de la escritura matriz que autorizé en tres papeles notariales serie Fí números 511703 al 511705. _____

EN FE DE ELLO y para la **mandataria**, expido esta ÚNICA primera copia que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres papeles notariales serie Fm números 863739 al 863741.-



MARIA ESTHER TOBIO
ESCRIBANA



Hm N° 823505



ESC. KATERINA GEORGEOLLOU TROUPKOS - 13470/5

CONCUERDAN bien y fielmente las fotocopias que anteceden con el documento derivado que tuve de manifiesto y con el cual he cotejado el presente testimonio. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente en cuatro hojas de Papel Notarial de Actuación de la serie Hm números 823501 a 823503 y 823505 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

ARANCEL OFICIAL

Artículo: 8
 Honorario: \$ 0,700
 Mont. Not: \$ 223
 do. Gremial: \$ -



KATERINA GEORGEOLLOU TROUPKOS
 ESCRIBANA PÚBLICA

Correo electrónico

De: gerencia@pronaturalfoods.com (gerencia@pronaturalfoods.com)

Para: Carlos Andres Camacho Nieto (info@mincit.gov.co)

Fecha: 20 de agosto de 2024 7:52:02 p. m.

Asunto: [*Dominio Sospechoso*] Re: Comunicación Importadores: Apertura de investigación de oficio de carácter administrativo por presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, originarias de los Estados Unidos de América.

Buenas tardes, anexamos información solicitada en correo enviado el 8 de julio de 2024. Quedamos atentos a la información que requieran. Saludos! El 2024-07-08 10:27, Carlos Andres Camacho Nieto escribió: > Respetados señores: > > De manera atenta les informamos que mediante Resolución No. 192 del > 3 de julio de 2024, publicada en el Diario Oficial No. 52.807 del 4 de > julio de 2024, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de > Comercio, Industria y Turismo ordenó el inicio de una investigación > de oficio de carácter administrativo para determinar la existencia, > cuantía y los efectos en la rama de producción nacional de presuntas > subvenciones en las importaciones de leche en polvo, clasificadas en > las subpartidas arancelarias 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, > 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, > 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00 > originarias de los Estados Unidos de América. > > La participación de importadores en este proceso será de gran > utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque > permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el > proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará > a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización > de la investigación correspondiente. La ausencia de participación > dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar > decisiones con base en la mejor información disponible. > > En ese sentido, considerando que su empresa se identifica como > importadora del producto investigado, la Subdirección de Prácticas > Comerciales de este Ministerio con el objeto de acopiar información > para adelantar la investigación, diseñó un cuestionario que podrá > consultarse en la página web de este Ministerio, en la URL <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/leche-en-polvo-2024> > [1] Dicho cuestionario se encuentra a su disposición y deberá ser > descargado para su diligenciamiento junto con el Anexo 1 Cuadro Precio > Importación, como también, se adjuntan a la presente. > > El cuestionario diligenciado junto con los documentos y pruebas > soporte que considere pertinentes, deberán ser remitidos a los > correos electrónicos info@mincit.gov.co, ccamacho@mincit.gov.co y > dpinzons@mincit.gov.co dentro de los 30 días posteriores al envío de > esta comunicación, es decir, como máximo hasta el 21 de agosto de > 2024. Igualmente se debe remitir una relación de las pruebas que > pretendan que se practiquen en el curso de la investigación. > > Este término podrá prorrogarse hasta por 5 días más, previa > solicitud motivada por parte de los interesados, tal como lo establece > el artículo 2.2.3.9.6.8. del Decreto 653 de 2022 en concordancia con > el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. > > Es importante mencionar que, conforme con lo dispuesto en el anterior > artículo, las respuestas que envíen las partes interesadas deberán > presentarse integralmente en idioma español o en su defecto, deberán > allegarse acompañadas de la traducción oficial, acompañadas de sus > documentos respectivos, en versiones confidencial y pública. Las > comunicaciones, documentos o pruebas, recibidas en idioma distinto al > español sin traducción oficial, se tendrán por no allegadas. > > Toda la documentación contenida en el expediente público > SV-249-02-2 está disponible para consulta de los interesados en la > página web de este Ministerio en la siguiente URL > www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/leche-en-polvo-2024 > [1] Allí se encuentran publicados los documentos relativos a la > investigación, así como el Informe Técnico de Apertura y > Resolución de Apertura, para consulta. > > Finalmente, le manifestamos que, como principal punto de contacto, > pueden comunicarse a través de los correos electrónicos > info@mincit.gov.co, dpinzons@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co > > Cordial saludo, > > Subdirección de Prácticas Comerciales > Carlos Andrés Camacho Nieto > ccamacho@mincit.gov.co > > Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694 > Subdirección de Prácticas Comerciales > > Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16 > Bogotá, Colombia > www.mincit.gov.co [2] > > _ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son > confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La > utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas > distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no > es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y >

borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo__>> Links: > ----- > [1] >

<http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subsucciones/investigaciones-por-subsucciones-en-curso/leche-en-polvo-2024> > [2] <http://www.mincit.gov.co/>

Anexos: IMPORTACIONESLD.xls/

IMP	PROVEEDOR	DIM	FECHA DIM	CANTIDAD TON	VALOR FOB
117-118	INTERFOOD	482020000000880	2-Jan-20	38.250	\$ 92,490.85
119-120	NUMIDIA	482020000030648	16-Jan-20	37.125	\$ 103,618.10
124-125	NUMIDIA	482020000130038	2-Mar-20	49.950	\$ 146,528.33
127-128-129	INTERFOOD	482020000227191	16-Apr-20	57.375	\$ 160,991.08
131-132	NUMIDIA	482020000245119	28-Apr-20	38.000	\$ 106,296.26
137-138	NUMIDIA	482020000285755	1-Jun-20	38.000	\$ 106,716.16
139-140	NUMIDIA	482020000290703	5-Jun-20	38.250	\$ 75,150.00
141-142	NUMIDIA	482020000316594	25-Jun-20	38.250	\$ 75,150.16
157-158	NUMIDIA	482020000365049	27-Jul-20	38.250	\$ 89,929.95
159-160	NUMIDIA	482020000401624	15-Aug-20	38.250	\$ 89,929.95
161-162	NUMIDIA	482020000467713	21-Sep-20	38.250	\$ 86,344.01
163-164	NUMIDIA	482020000511792	13-Oct-20	38.250	\$ 86,344.02
182-183-184	FAYREFIELD	482021000000068	2-Jan-21	57.350	\$ 143,017.25
185-186-187	FAYREFIELD	482021000000190	2-Jan-21	57.375	\$ 143,083.13
190-191	INTERFOOD	482021000234300	21-Apr-21	38.250	\$ 102,294.93
192-193	INTERFOOD	482021000268608	7-May-21	38.250	\$ 102,864.93
206	BTG	482021000411639	14-Jul-21	19.025	\$ 57,953.99
214	BTG	482022000007149	6-Jan-22	19.075	\$ 62,178.71
215-216-217	BTG	482022000007591	6-Jan-22	57.375	\$ 180,739.94
218-219-220	INTERFOOD	482022000003258	4-Jan-22	59.95	\$ 187,426.61
222	INTERFOOD	482022000006410	5-Jan-22	19.95	\$ 62,368.13
223-224					
231-232-233	INTERFOOD	482022000626396	23-Sep-22	57.375	\$ 243,998.76
239	FIT	402023000000136	1-Jan-23	19.125	\$ 66,824.37
241	BAYBRIDGE	482023000028142	13-Jan-23	19.125	\$ 65,746.25
242	BAYBRIDGE	482023000048219	21-Jan-23	19.125	\$ 65,746.25
245-246	BTG	482023000080902	7-Feb-23	38.225	\$ 119,422.00
255-256	INTERFOOD	482023000504911	23-Aug-23	38.225	\$ 93,934.45
259-260	INTERFOOD	482023000755143	22-Nov-23	38.2	\$ 98,457.91

VALOR CIF US	% ARANCEL	ARANCEL	IVA	TASA DIM	VALOR USO PUERTO
\$ 95,625	0%	\$ -	0	\$ 3,281.4	\$ 1,005,071
\$ 106,177.5	13,2%	\$ 45,648,000	0	\$ 3,253.89	\$ 995,616
\$ 149,850.0	13.2%	\$ 69,401,000	0	\$ 3,507.11	\$ 1,087,204
\$ 166,387.5	13.2%	\$ 85,879,000	0	\$ 3,910.15	\$ 1,754,465
\$ 109,060.0	13.2%	\$ 57,912,000	0	\$ 4,020.94	\$ 1,203,670
\$ 109,060.0	13.2%	\$ 53,627,000	0	\$ 3,723.42	\$ 1,107,593
\$ 81,472.5	13.2%	\$ 40,043,000	0	\$ 3,723.42	\$ 1,055,134
\$ 81,472.5	13.2%	\$ 40,439,000	0	\$ 3,760.22	\$ 1,089,581
\$ 92,182.5	13.2%	\$ 44,564,000	0	\$ 3,660.15	\$ 1,085,095
\$ 92,182.5	13.2%	\$ 45,076,511	0	\$ 3,775.95	\$ 1,112,247
\$ 92,182.5	13.2%	\$ 45,319,000	0	\$ 3,714.65	\$ 1,095,258
\$ 92,182.5	13.2%	\$ 46,722,000	0	\$ 3,839.73	\$ 1,124,330
\$ 151,117.25	0.0%	\$ -	0	\$ 3,482.51	\$ 2,481,414
\$ 151,183.13	0.0%	\$ -	0	\$ 3,482.51	\$ 1,541,467
\$ 105,187.50	11.0%	\$ 41,915,000	0	\$ 3,620.40	\$ 1,069,060
\$ 105,187.50	11.0%	\$ 43,141,000	0	\$ 3,712.89	\$ 1,117,297
\$ 59,738.50	11.0%	\$ 25,302,000	0	\$ 3,850.46	\$ 562,347
\$ 63,901.25	8.8%	\$ 22,392,000	\$ -	\$ 3,981.16	\$ 571,370
\$ 184,460.63	8.8%	\$ 64,624,000	\$ -	\$ 3,981.16	\$ 1,741,214
\$ 193,338.75	0.0%	\$ -		\$ 3,981.16	\$ 1,756,302
\$ 64,338.75	0.0%	\$ -		\$ 3,981.16	\$ 585,434
\$ 248,720.63	8.8%	\$ 94,661,000		\$ 4,044.64	\$ 2,010,834
\$ 70,571.25	6.6%	\$ 22,404,000		\$ 4,810.20	\$ 573,493
\$ 69,806.25	0	0		\$ 4,989.58	\$ 770,688
\$ 69,806.25	0	0		\$ 4,692.04	\$ 763,243
\$ 122,320.00	0	0		\$ 4,584.44	\$ 1,559,737
\$ 100,914.00	6.6%	\$ 28,141,000		\$ 4,093.96	\$ 1,413,183
\$ 101,230.00	6.6	\$ 27,293,000		\$ 4,077.44	\$ 1,346,493

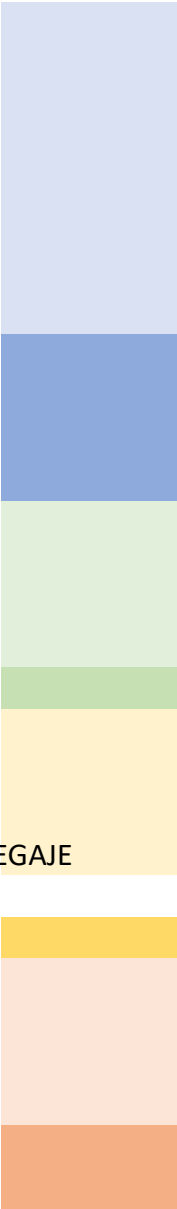
BODEGAJE	MOVIMIENTO CONT	OTROS	PAPELERIA	MANJEIO CARGA
\$ 227,816	\$ 218,326	\$ -	\$ 456,410	\$ 1,968,985
\$ 1,067,089	\$ 637,439	\$ 125,000	\$ 258,858	\$ 1,247,499
\$ 808,787	\$ 1,051,858	\$ 250,000	\$ 525,415	\$ 1,262,764
\$ 5,134,710	\$ 366,130	\$ -	\$ 707,126	\$ 3,278,770
\$ 538,428	\$ 387,881		\$ 314,579	\$ 1,810,809
\$ 247,822	\$ 390,865		\$ 344,559	\$ 1,679,865
\$ -	\$ 245,644		\$ 565,015	\$ 1,541,206
\$ 371,452	\$ 245,176		\$ 560,143	\$ 1,598,640
\$ 491,910	\$ 245,237		\$ 837,433	\$ 924,046
\$ 864,374	\$ 244,867		\$ 522,901	\$ 1,821,766
0	\$ 245,099		\$ 563,725	\$ 1,563,102
\$ 254,848	\$ 244,703		\$ 572,373	\$ 1,880,001
\$ 833,711	\$ 368,189		\$ 787,747	\$ 2,940,945
\$ 116,466	\$ 369,028		\$ 355,199	\$ 3,223,587
\$ -	\$ 255,455		\$ 539,858	\$ 1,554,858
\$ 250,921	\$ 254,799		\$ 545,360	\$ 801,531
\$ -	\$ 127,346		\$ 441,650	\$ 1,056,379
\$ -	\$ 127,226		\$ 621,486	\$ 1,235,288
\$ 789,350	\$ 381,310		\$ 990,695	\$ 2,256,590
\$ 5,364,025	\$ 380,504		\$ 766,474	\$ 2,158,576
\$ 1,788,008	\$ 126,835		\$ 613,453	\$ 1,094,165
\$ 884,619	\$ 418,504		\$ 382,127	\$ 5,018,327
\$ 121,969	\$ 138,035		\$ 623,249	\$ 1,230,642
\$ 1,062,412	\$ 138,078		\$ 375,335	\$ 3,211,381
\$ 330,699	\$ 138,184		\$ 551,799	\$ 1,171,858
\$ 682,029	\$ 931,580	\$ 175,000	\$ 649,269	\$ 2,296,528
\$ 648,333	\$ 1,527,239	\$ 350,000	\$ 397,331	\$ 1,985,728
\$ 994,840	\$ 941,333	\$ 175,000	\$ 809,024	\$ 3,621,717

DESCARGUE CONTEN	TRANSPORTE INTERNO	PAGO DIRECTO US	FINANCIACION/GIRO
\$ 287,270	\$ 11,200,000	\$ 50,625	\$ 45,000.0
\$ 287,270	\$ 9,999,000	0	\$ 106,177.5
\$ 285,556	\$ 11,286,000	\$ 149,950	\$ -
\$ 492,321	\$ 12,276,000	\$ 165,757.5	\$ -
\$ 145,226	\$ 8,563,710	\$ 108,835	\$ -
\$ 134,725	\$ 8,275,667	\$ 109,060	\$ -
\$ 255,024	\$ 7,827,673	\$ 81,472.5	\$ -
\$ 216,714	\$ 7,743,641	\$ 81,472.5	\$ -
0	\$ 7,693,548	\$ 92,182.5	\$ -
0	\$ 8,160,000	\$ 92,182.5	\$ -
\$ 253,708	\$ 8,699,250	\$ 92,182.5	\$ -
\$ 258,162	\$ 8,416,667	\$ 92,182.5	\$ -
\$ 459,531	\$ 12,300,000	\$ 151,117.25	\$ -
	\$ 12,300,000	\$ 151,183.13	0
\$ 304,078	\$ 8,634,146	\$ -	\$ 105,187.50
\$ 311,782	\$ 7,802,439	\$ 18,187.50	\$ 87,000
\$ 155,378	\$ 4,690,375	\$ 59,738.50	\$ -
\$ 161,038	\$ 4,397,083	\$ 63,146.25	0
\$ 478,471	\$ 12,485,417	\$ 184,460.63	0
\$ -	\$ 13,228,333	\$ -	\$ 256,954.00
\$ 160,936	\$ 3,553,873		
	\$ 13,400,000	\$ 160,000	\$ 65,000
\$ 192,976	\$ 3,846,250	\$ 65,013.62	0
\$ -	\$ 3,294,821	\$ 69,806.25	0
	\$ 4,803,488	\$ 69,806.25	
	\$ 7,340,925	\$ 22,320	\$ 100,000
\$ -	\$ 7,100,000	\$ 100,914	0
	\$ 7,100,000	\$ 101,230	0

GIRO	
16 DE MARZO 2020- PAGO 3 JULIO 2020 DAVIVIENDA	
30 MAR 2020 -PAGO 25 JUNIO 2020 DAVIVIENDA	
	0
	0
\$	-
	0
	0
	0
\$	-
\$	-
\$	-
\$	-
\$	-
	0
28 JUNIO 2021 DAVIVIENDA- 2 FEBRERO 2022	
26 JUL 2021 DAVIVIENDA - BOGOTA	
	0
	0
	0
14-MAR 2022 DAVIVIENDA	
28 SEP 2022 DAVIVIENDA	
	0
	0
28 ABRIL 2023 BOGOTA	
	0
	0

INTERESES	AGENCIA ADUANAAS	DOCUMENTACION
\$ 1,547,631	\$ 627,732	\$ 210,000
\$ 3,997,611.82	\$ 691,631	\$ 210,000
0	\$ 1,051,523	\$ 210,000
0	\$ 1,301,200	\$ 210,000
\$ -	\$ 877,450	\$ 210,000
0	\$ 812,525	\$ 210,000
0	\$ 606,713	\$ 210,000
0	\$ 612,709	\$ 210,000
\$ -	\$ 675,206	\$ 210,000
\$ -	\$ 696,153	\$ 210,000
\$ -	\$ 686,649	\$ 210,000
\$ -	\$ 707,912	\$ 210,000
\$ -	\$ 1,055,992	\$ 210,000
0	\$ 1,054,038	\$ 210,000
\$ 4,190,548	\$ 876,412	\$ 216,300
\$ 4,621,988	\$ 902,047	\$ 216,300
\$ -	\$ 529,048	\$ 216,300
\$ -	\$ 585,233	\$ 216,300
\$ -	\$ 1,689,045	\$ 352,386
\$13,127,679.26	\$ 1,770,339	\$ 526,730
	\$ 589,129	\$ 816,918
\$ 6,856,349.69	\$ 2,629,260	\$ 228,455
\$ -	\$ 814,708	\$ 228,455
	\$ 836,363	\$ 228,455
	\$ 786,081	\$ 228,455
\$ 13,178,485.83	\$ 1,514,075	\$ 258,429
	\$ 1,151,242	\$ 258,429
	\$ 1,116,541	\$ 258,429

GASTOS OPERATIVOS		OBSERVACIONES
\$	90,000	NC 630 BULTOS AVERIADO NC 225 BULTOS AVERIADS
\$	90,000	
\$	90,000	
\$	90,000	
\$	90,000	
\$	90,000	
\$	90,000	
\$	90,000	
\$	90,000	
\$	90,000	
\$	90,000	
\$	90,000	
\$	90,000	
\$	90,000	
\$	92,700	
\$	92,700	
\$	92,700	NC DOCUMENTOS TARDIOS 755
\$	92,700	
\$	92,700	
\$	92,700	
		\$ 257,677.50 NC -\$ 723.50 EXTRAS BODE
\$	97,910	RESTRASO DOCUMENOS NC -\$ 5,557.63
\$	97,910	
\$	97,910	
\$	97,910	
\$	110,755	
\$	110,755	
\$	110,755	



EGAJE

PROD
SUBP
UNID/
PAIS |
PROD

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

11
12

CÁLCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO

PRODUCTO: LECHE EN POLVO

CÓDIGO ARANCELARIO: 0402101000, 0402109000, 0402211100, 0402211900, 0402219100,

UNIDAD DE MEDIDA: TONELADAS

PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS

PRODUCTOS ENTREGADOS EN: COLOMBIA

	202
	ENE-JUN
PRECIO C.I.F EN DÓLARES DE EE. UU. (1)	USD 2,682
CANTIDAD (Toneladas)	335.2
VALOR (CIF US\$)	USD 899,105
TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR DE EE. UU. (2)	\$3,647.60
PRECIO C.I.F EN PESOS COLOMBIANOS (fila 1 por fila 2)	\$3,279,575,398
(+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS) (3)	\$ 49,118,125
(+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4)	\$ 124,814
DERECHOS EN PUERTO	\$ 9,298,334
BODEGAJE	\$ 8,396,104
CARGUE Y DESCARGUE	\$ 2,104,106
MOVIMIENTO CONTENEDOR	\$ 3,543,319
OTROS	\$ 375,000
PAPELERIA	\$ 3,732,105
MANEJO CARGA NAVIERA	\$ 14,388,538
(+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS (5)	\$ 230,226
VALOR TRANSPORTE PESOS \$/Ton	\$ 230,226
SEGURO NACIONAL PESOS \$/Ton	\$ -
(+) GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DIAS DE FINANCIACIÓN:) (6)	\$ 16,823
COMISION DE GIRO	\$ 93,817
COMISION CARTA DE CREDITO	\$ -
INTERESES CARTA DE CREDITO	\$ -
VALOR APERTURA	\$ -
INTERESES DE FINANCIACION	\$ 5,545,243
(+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS (7)	\$ 26,794
TARIFA AGENTE DE ADUANAS	\$ 6,581,483
GASTOS DE DOCUMENTACION	\$ 1,680,000
GASTOS OPERATIVOS	\$ 720,000
PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (filas 3+4+5+6+7+8)	
MARGEN DE UTILIDAD (8)	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA (9)	
PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (10)	

NOTAS:

Los datos requeridos son en términos unitarios (según unidad de medida usual del producto de que se trata). Complemente las siguientes notas aclaratorias con la explicación acerca de la fuente, composición y demás datos relevantes.

* Si es comercializador, indique la ciudad en donde su cliente recibe la mercancía; si es transformador del producto, indique la ciudad en donde se transforma el producto.

(1) Precio CIF en dólares se obtiene dividiendo el valor CIF entre las cantidades para cada período, según corresponda.

(2) El tipo de cambio debe corresponder al promedio ponderado de las tasas de cambio realmente aplicadas durante el período.

(3) El arancel corresponde al promedio ponderado de los aranceles realmente pagados en cada período.

(4) Dentro de este rubro incluya el promedio ponderado de los derechos en puerto, carga y descarga, keroseno, etc.

(5) Corresponde al promedio ponderado de los fletes y seguros realmente pagados; se obtiene dividiendo el total entre las cantidades.

(6) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar al indicado en el numeral anterior), de los gastos de almacenamiento y otros.

(7) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar al indicado en el numeral 5), de los gastos de transporte terrestre.

(8) Diligencia esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Se calcula así: valores de la columna (1) menos los valores de la columna (2).

(9) Diligencia esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Corresponde al promedio ponderado de los valores de la columna (1) menos los valores de la columna (2).

(10) Diligencia esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Este precio corresponde al precio CIF en dólares.

DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL

0402219900, 0402291100, 0402291900, 0402299100 y 0402299900

20	2021		2022		20
JUL-DIC	ENE-JUN	JUL-DIC	ENE-JUN	JUL-DIC	ENE-JUN
USD 2,410	USD 2,681	USD 3,140	USD 3,237	USD 4,335	USD 3,478
153	191.225	19.025	156.35	57.375	95.6
USD 368,730	USD 512,675.38	USD 59,738.50	USD 506,039.38	USD 248,720.63	USD 332,503.75
\$3,747.62	\$3,574.58	\$3,850.46	\$3,981.16	\$4,404.64	\$4,769.07
\$1,381,859,923	\$1,832,599,160	\$230,020,705	\$2,014,623,738	\$1,095,524,836	\$1,585,733,659
\$ 45,420,478	\$ 21,264,000	\$ 25,302,000	\$ 21,754,000	\$94,661,000	\$ 5,601,000
\$ 105,916	\$ 107,111	\$ 123,170	\$ 154,453	\$ 151,885	\$ 185,023
\$ 4,416,930	\$ 6,209,238	\$ 562,547	\$ 4,654,320	\$ 2,010,834	\$ 3,667,161
\$ 1,611,132	\$ 1,201,098	\$ -	\$ 7,941,383	\$ 884,619	\$ 2,197,109
\$ 511,870	\$ 1,075,391	\$ 155,378	\$ 800,445	\$ -	\$ 192,976
\$ 979,906	\$ 1,247,471	\$ 127,346	\$ 1,015,875	\$ 418,504	\$ 1,345,877
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 175,000
\$ 2,496,432	\$ 2,228,164	\$ 441,650	\$ 2,992,108	\$ 382,127	\$ 2,199,652
\$ 6,188,915	\$ 8,520,921	\$ 1,056,379	\$ 6,744,619	\$ 5,018,327	\$ 7,910,409
\$ 215,487	\$ 214,598	\$ 246,537	\$ 215,316	\$ 233,551	\$ 201,731
\$ 215,487	\$ 214,598	\$ 246,537	\$ 215,316	\$ 233,551	\$ 201,731
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ -	\$ 47,031	\$ -	\$ 84,546	\$ 121,391	\$ 318,325
\$ -	\$ 181,019	\$ -	\$ 91,097	\$ 108,442	\$ -
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ -	\$ 8,812,536	\$ -	\$ 13,127,679	\$ 6,856,350	\$ 30,431,882
\$ 25,921	\$ 26,704	\$ 44,050	\$ 44,240	\$ 51,410	\$ 55,434
\$ 2,765,920	\$ 3,888,489	\$ 529,048	\$ 4,633,746	\$ 2,629,260	\$ 3,951,227
\$ 840,000	\$ 852,600	\$ 216,300	\$ 1,912,334	\$ 228,455	\$ 943,794
\$ 360,000	\$ 365,400	\$ 92,700	\$ 370,800	\$ 91,910	\$ 404,485

ite)

talles metodológicos de cálculo para cada rubro, teniendo en cuenta el número de la medida de atención al producto en cuestión, indique la ciudad de domicilio de la empresa.

ncifras DIAN

idas a cada liquidación de importación. Este promedio se obtiene multiplicando la tasa de cambio por el valor. Este promedio se obtiene dividiendo el total de aranceles pagados entre la cantidad total de importaciones de mercancías en puerto, y todos aquellos gastos que tengan que ver con la permanencia y manipulación del producto, el valor total de esos conceptos entre la cantidad total de importaciones para cada período.

de conceptos tales como comisión de giro, comisión de carta de crédito, intereses de carta de crédito, intereses de conceptos tales como la comisión del agente de aduana, gastos de documentación, etc.

el renglón 12 menos valores del renglón 11, menos valores del renglón 9 en cada columna.

ponderado del IVA total liquidado en las ventas del producto. Este promedio se calcula de forma similar al precio promedio obtenido dividiendo el valor de las ventas entre el volumen de las mismas para cada

23
JUL-DIC
USD 2,645
76.425
USD 202,144.00
\$4,085.70
\$825,899,741
\$ 27,717,000
\$ 185,937
\$ 2,759,676
\$ 1,643,173
\$ -
\$ 2,468,572
\$ 525,000
\$ 1,206,355
\$ 5,607,445
\$ 215,898
\$ 215,898
\$ -
\$ -
\$ -
\$ -
\$ -
\$ -
\$ -
\$ 39,335
\$ 2,267,783
\$ 516,858
\$ 221,510

correspondiente a cada uno de ellos.

valor CIF en dólares de la importación correspondiente; se suman los resultados de esas multiplicaciones para cada período.
mercancía en el puerto. Este promedio se calcula dividiendo el total de todos esos conceptos reales por el número de períodos.
tereses de financiación, diferencia en cambio, etc.

como se indicó en el numeral 5 de estas notas.
período. Especifique las condiciones de venta del producto (en bodega del cliente, en bodega del proveedor, etc.).

aciones y la cifra obtenida de esas sumas se divide entre el valor CIF de las importaciones totales de
mente pagados, entre la cantidad total importada para cada período.

l importador, en puerto, etc.).

⌘periododequeserate.

RV: Comunicación Importadores: Apertura de investigación de oficio de carácter administrativo por presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, originarias de los Estados Unidos de América.

Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Mié 21/08/2024 16:44

Para:Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>;Yesid Calderón Castellanos -Cont <ycalderon@mincit.gov.co>;
Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>;Rosalba Ortiz Martinez <rortiz@mincit.gov.co>

 1 archivos adjuntos (296 KB)

RESPUESTA AL CUESTIONARIO PARA IMPORTACIONES LECHECOL ZF SAS .pdf;

Estimados, PSI y fines pertinentes.

Cordialmente:



Coordinador Grupo Salvaguardias Aranceles y
Comercio Exterior

Carlos Andrés Camacho Nieto

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 2225/1694

Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

De: Sandra Alvarez <s.alvarez@lechecol.com>

Enviado: miércoles, 21 de agosto de 2024 4:39 p. m.

Para: info <info@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>

Cc: claudiamarcelalopezvanegas@gmail.com <claudiamarcelalopezvanegas@gmail.com>; Alejandra Camacho <a.camacho@lechecol.com>; SIXTO LOZANO ROLDAN <casiloro@hotmail.com>; sandra alvarez <sandra.alvarez.tovar@gmail.com>

Asunto: RE: Comunicación Importadores: Apertura de investigación de oficio de carácter administrativo por presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, originarias de los Estados Unidos de América.

Buenas tardes cordial saludo, damos respuesta al correo con asunto: Comunicación Importadores: Apertura de investigación de oficio de carácter administrativo por presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, originarias de los Estados Unidos de América.

Quedamos atento a sus comentarios y observaciones.

Cordialmente,

SANDRA ÁLVAREZ TOVAR.

Contadora

Cel. 317-5862024



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LECHECOL ZF S.A.S., acoge lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás disposiciones reglamentarias. En cumplimiento de las citadas normas le informamos que al recibir la presente información es porque se encuentra en nuestra base de datos; para no seguir recibiendo información y/o permanecer en nuestra base de datos, envíe un correo a cumplimiento@lechecol.com.

De: ROCIO LOZANO ROLDAN <rocito35@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de julio de 2024 11:36

Para: CLAUDIA MARCELA LOPEZ VANEGAS <claudiamarcelalopezvanegas@gmail.com>; Alejandra Camacho <a.camacho@lechecol.com>; SIXTO LOZANO ROLDAN <casiloro@hotmail.com>; sandra alvarez <sandra.alvarez.tovar@gmail.com>; Sandra Alvarez <s.alvarez@lechecol.com>

Asunto: Fwd: Comunicación Importadores: Apertura de investigación de oficio de carácter administrativo por presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, originarias de los Estados Unidos de América.

Les comparto esta información y solicitud que llegó a mi correo

Cordial saludo

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Sent: Monday, July 8, 2024 11:27:24 AM

To: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>

Cc: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Yessika Fazully Masmela Fonseca <ymasmela@mincit.gov.co>

Subject: Comunicación Importadores: Apertura de investigación de oficio de carácter administrativo por presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, originarias de los Estados Unidos de América.

Respetados señores:

De manera atenta les informamos que mediante Resolución No. 192 del 3 de julio de 2024, publicada en el Diario Oficial No. 52.807 del 4 de julio de 2024, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenó el inicio de una investigación de oficio de carácter administrativo para determinar la existencia, cuantía y los efectos en la rama de producción nacional de presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, clasificadas en las subpartidas arancelarias 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00 originarias de los Estados Unidos de América.

La participación de importadores en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho

de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible.

En ese sentido, considerando que su empresa se identifica como importadora del producto investigado, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio con el objeto de acopiar información para adelantar la investigación, diseñó un cuestionario que podrá consultarse en la página web de este Ministerio, en la URL <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subsuenciones/investigaciones-por-subsuenciones-en-curso/leche-en-polvo-2024>. Dicho cuestionario se encuentra a su disposición y deberá ser descargado para su diligenciamiento junto con el Anexo 1 Cuadro Precio Importación, como también, se adjuntan a la presente.

El cuestionario diligenciado junto con los documentos y pruebas soporte que considere pertinentes, deberán ser remitidos a los correos electrónicos info@mincit.gov.co, ccamacho@mincit.gov.co y dpinzons@mincit.gov.co dentro de los 30 días posteriores al envío de esta comunicación, es decir, como máximo hasta el 21 de agosto de 2024. Igualmente se debe remitir una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación.

Este término podrá prorrogarse hasta por 5 días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados, tal como lo establece el artículo 2.2.3.9.6.8. del Decreto 653 de 2022 en concordancia con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Es importante mencionar que, conforme con lo dispuesto en el anterior artículo, las respuestas que envíen las partes interesadas deberán presentarse integralmente en idioma español o en su defecto, deberán allegarse acompañadas de la traducción oficial, acompañadas de sus documentos respectivos, en versiones confidencial y pública. Las comunicaciones, documentos o pruebas, recibidas en idioma distinto al español sin traducción oficial, se tendrán por no allegadas.

Toda la documentación contenida en el expediente público SV-249-02-2 está disponible para consulta de los interesados en la página web de este Ministerio en la siguiente URL www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subsuenciones/investigaciones-por-subsuenciones-en-curso/leche-en-polvo-2024. Allí se encuentran publicados los documentos relativos a la investigación, así como el Informe Técnico de Apertura y Resolución de Apertura, para consulta.

Finalmente, le manifestamos que, como principal punto de contacto, pueden comunicarse a través de los correos electrónicos info@mincit.gov.co, dpinzons@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co

Cordial saludo,



Subdirección de Prácticas Comerciales
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

INVESTIGACIÓN POR SUBVENCIONES

CUESTIONARIO PARA IMPORTADORES

PRODUCTO: Leche en polvo clasificada bajo las subpartidas arancelarias 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00.

PAÍS DE ORIGEN: Estados Unidos de América

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

3.1 Identificación de la Empresa

- **Razón Social:** LECHECOL ZF SAS
- **NIT:** 901.094.640 - 5
- **Tipo de sociedad:** Sociedad por acciones simplificada (SAS).
- **Actividad económica principal:** Agropecuaria CIIU: 1040
- **Objeto Social:** la producción, procesamiento, preparación, mezcla para su posterior venta y/o exportación de productos agroindustriales, tales como productos lácteos, leche líquida, leche en polvo, mezclas lácteas y preparaciones lácteas; cereales de todo tipo, chocolates y los demás que se consideren relacionado con los sectores referidos.
- **Nombre:** Juan Ramon Humberto Camacho Bernal
Teléfono: 312 3976033
correo electrónico: lechecolzf@gmail.com
- **Condición de la empresa:** Activa

3.2 Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar: N/A

3.3 Otros Aspectos

- **Distribución de capital social:** Indique la relación de socios y su participación en el capital social.

LECHECOL ZF SAS	
ACCIONISTA	% Participación
Juan Ramón Camacho Bernal	35%
Claudia Marcela López Vanegas	35%
Claudia Alejandra Camacho López	15%
Mónica Valentina Camacho López	15%
TOTAL	100%

- Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa. **N/A**
- Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una: **N/A**

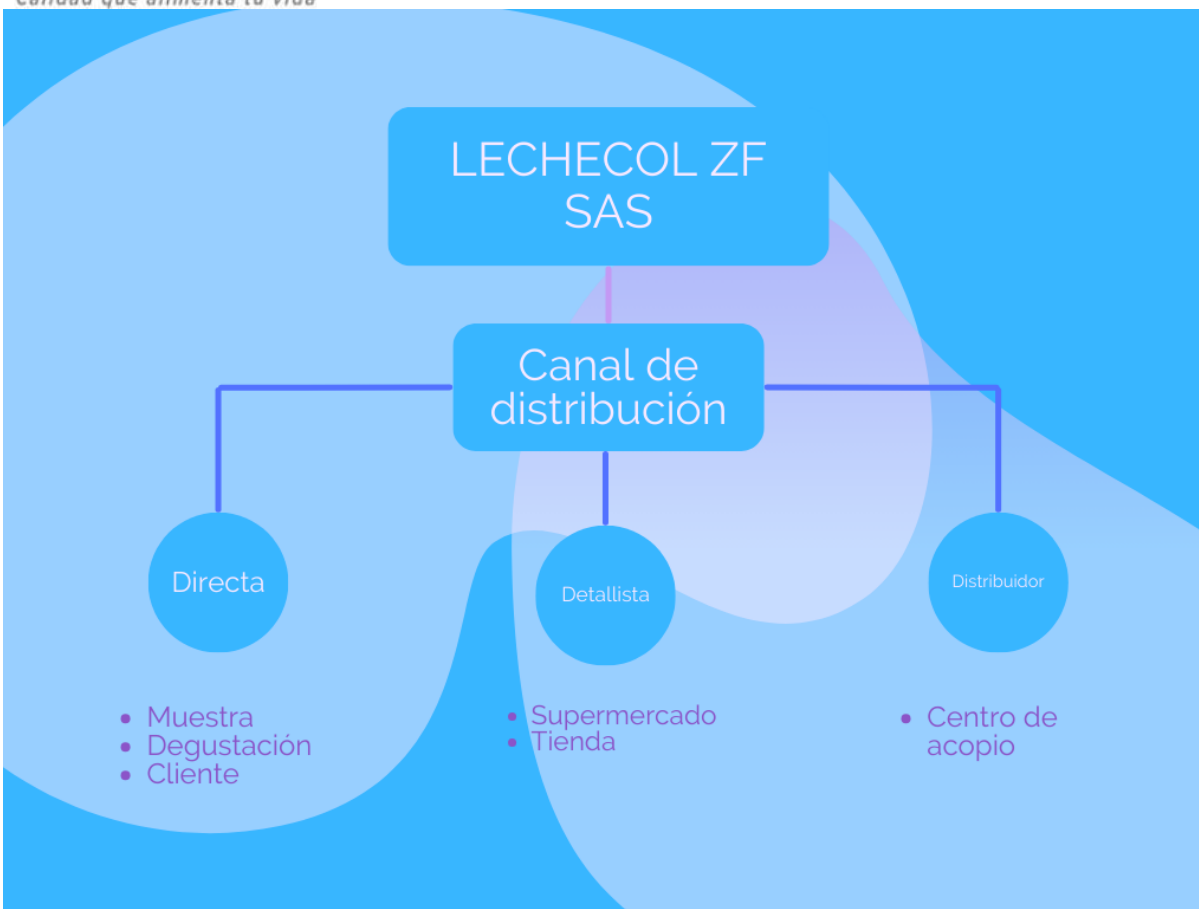
3.4 Sistemas de Distribución

Explique detalladamente sus canales de distribución, en el mercado interno (distribuidores, fabricantes, consumidores finales). Incluya un diagrama de flujo.

Los canales de distribución que maneja LECHECOL ZF SAS, es mediante la venta directa a los clientes, a los detallistas y distribuidores, en las diferentes ciudades y municipios del país, los cuales a través de sus puntos de venta llegan al consumidor final.

La distribución directa se realiza por medio de muestras y/o degustaciones en eventos donde participa la empresa, y otras son ventas directas a consumidores directos como lo son los empleados.

La distribución a detallistas y distribuidores se realiza por medio de un pedido solicitado por el vendedor que luego de la aprobación del cliente y sus condiciones luego de esto se transporte en vehículos propios, o externos que pueden ser enviados por los clientes, de empresas transportadoras, o personas naturales que prestan el servicio en sitios de difícil acceso.



4. PRODUCTO INVESTIGADO

4.1. Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación (referencias, usos, características físicas, químicas, presentación, etc.). Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes.

Producto: Leche en polvo descremada LOW-HEAT

Subpartida arancelaria: 0402.10.90.00

Lote: H27620

Composición: Humedad 3.5%; partículas quemadas 7.5Mg, Proteína 34.17%, Grasa 0.71%, solubilidad 0.1ML, Acides 0.11%, Coliformes <10, Levaduras <50, Moho <50, Salmonella Ausencia, WPNI 7.2 Mg, Coagulase Positive Staph Negativo, ACP 400CFU/G, Nitratos 20.4 Mg/kg.

Fecha de fabricación: 02/10/2020

Fecha de vencimiento: 10/10/2022

Proceso al que ha sido sometida: Pasteurizado

Aspecto físico: Polvo

Tipo de Empaque: Bolsa polirevestida de papel Kraft multihoja de 25Kg

Marca: DAIRY AMERICA

Fabricante: California Dairies INC.

Uso: Materia prima para uso en la industria de alimentos

Sector: Industrial de alimentos.

4.2 Incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre el producto importado y el producido localmente. Si consideran que existen diferencias, especifíquelas de forma clara en lo relacionado con referencias, usos, características físicas, químicas, presentación y demás aspectos que considere relevantes.

ESPECIFICACIONES				
CARACTERISITICAS SENSORIALES	Olor: Característico del producto. Sabor: dulce cremoso, Color: Característico del product. Apariencia: Homogénea característica de producto.			
CARACTERISITICAS FISICOQUIMICAS	Requisitos			
	Materia grasa en % m/m minimo	12.0		
	Humedad en % m/m maximo	3.5		
	Sacarosa %m/m maximo	40.0		
	Acidez expresada como ácido láctico en % m/m	0.70-0.90		
	Índice de solubilidad en cm3 maximo	0.8		
	Impurezas macroscopicas en m/g 32,5g maximo	15.0		
	Sodio (Na) % m/m maximo	0.3		
	Potasio (K)% m/m maximo	0.95		
	Cenizas % m/m maximo	4.5		
CARACTERISITICAS MICROBIOLOGICAS	Requisitos:	n	m	M
				C
	Recuento de microorganismos mesófilos ufc/g	3	1000	30.000
	NMP Recuento de Coliformes totales/g	3	3	11
				1

NMP Recuento de Coliformes fecales/g	3	<3	-	0
Hongos y levaduras/ g	3	200	1.000	1
Estafilococos Coagulasa positiva/ g	3	100	200	1
Bacillus Cereus/g	3	100	500	1
Esporas de clostridios sulfitorreductores/g	3	100	1.000	1
Salmonella/25g	3	0	-	0
NMP = número más probable (se recomienda utilizar la técnica de NMP debido a que esta Técnica se utiliza más para productos con baja carga microbiana. n = número de muestras que se van a examinar m = índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad M = índice máximo permisible para identificar nivel de calidad aceptable C = número de muestras permitidas con resulta de entre m y M < = léase menor				

4.3 Indique las normas técnicas que cumple el producto objeto de investigación, importados por la empresa.

LEGISLACION APLICABLE	Resolucion 2310 de 1986 del Ministerio de Salud. Resolución 333 del 2011. Ministerio de Protección Social. Resolución 5109 del 2005. Ministerio de Protección Social. Resolucion 2674 de 2013. Ministerio de Salud y Proteccion social
------------------------------	---

4.4 Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la venta en Colombia, teniendo presente que para el presente examen se utiliza como unidad de medida el kilogramo.

Hasta el momento no sea realizado ventas al exterior. Y la unidad de medida que tenemos para nuestros productos es el Kilogramo, con presentaciones que van desde los 27g hasta los 25K.

5. COMPRAS NACIONALES E IMPORTACIONES

La información solicitada a continuación debe suministrarse consolidada semestralmente para el periodo comprendido entre el año 2020 y 2023.

5.1 Compras Nacionales

Especifique la cantidad en kilogramos, valor y proveedor de las compras nacionales del producto investigado, indicando los usos para los cuales se adquirió.

COMPRAS NACIONALES

AÑO 2020

AÑO 2020				
Nit	Proveedor	1ER SEMESTRE 2020	2DO SEMESTRE 2020	TOTAL AÑO 2020
		CANT	CANT	CANT
Total general		603.800	1.071.625	1.675.425

AÑO 2021

Nit	Proveedor	1ER SEMESTRE 2021	2DO SEMESTRE 2021	TOTAL AÑO 2021
		CANT	CANT	CANT
Total general		1.305.800	1.218.800	2.524.600

AÑO 2022

AÑO 2022				
Nit	Proveedor	1ER SEMESTRE 2022	2DO SEMESTRE 2022	TOTAL AÑO 2022
		CANT	CANT	CANT
Total general		738.494	701.673	1.440.167

AÑO 2023

Nit	Proveedor	1ER SEMESTRE 2023	2DO SEMESTRE 2023	TOTAL AÑO 2023
		CANT	CANT	CANT
Total general		459.475	593.000	1.052.475

*** La compra de este producto su uso es como materia prima para los artículos que fabricamos

5.2 Importaciones

5.2.1 Identifique cada uno de sus proveedores extranjeros (razón social, país y correo electrónico, así como el volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos). Si es del caso, informe sobre cualquier tipo de acuerdo celebrado con ellos.

Año	País	Proveedor	Cantidad
2020	Países Bajos	MELLON TRADING S A	25.000
		Total	25.000
2021	Estados Unidos	MELLON TRADING S A	57.350
2021	Irlanda	INTERFOOD AMERICA SA	26.500
		Total	83.850
2022	Alemania	INTERFOOD AMERICA SA	50.000
2022	Chile	INTERFOOD AMERICA SA	50.000
		Total	100.000

5.2.2 Informe y explique el termino de negociación internacional (por ejemplo, CIF, FOB, etc.) pactado para la importación de los productos clasificados por la subpartida 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00.

Para las importaciones desde Estados Unidos en el año 2021, con el proveedor MELLON TRADING S.A fue bajo la negociación en términos Incoterms CFR para la subpartida 0402109000, ya que la carga era mucho más fácil de transportar por vía marítima.

5.2.3 Remita información de los volúmenes nacionalizados entre el año 2020 y 2023 y costos en Colombia. Estos datos deben suministrarse consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario¹.

5.2.4 Del total de declaraciones de importación con fecha entre el año 2020 y 2023, seleccione una por cada mes (diferente a las aportadas en el numeral 4.2.5), y remita todos sus documentos soporte.

5.2.5 Relacione las solicitudes de compra pendientes de embarque hacia Colombia especificando:
N/A

- Fecha prevista de embarque
- Nombre del proveedor
- Cantidad a despachar y valor
- Porcentaje del descuento, si lo hay
- Valor absoluto del descuento, si lo hay
- Valor neto de la transacción
- Plazo de pago en días
- Términos de despacho (CIF, FAS, FOB, etc.)

6. PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA

6.1 Informe si el producto importado es sometido a operaciones destinadas a cambiar las condiciones antes de su venta (composición física o apariencia del producto, presentación, etc.)

El producto importado se utilizado como materia prima en la elaboración de mezcla láctea y vending, motivo por el cual su composición física y apariencia del producto y su presentación cambian.

6.2 Precio unitario de venta en el mercado nacional. Si estos precios se basan en una lista, suministre las utilizadas entre los años 2020 y 2023, de no aplicar listas de precios, explique cómo se determinan los precios.

Los precios de LECHECOL ZF SAS se determinan teniendo en cuenta los siguientes factores:

- ✓ Visita del vendedor
- ✓ Tamaño del cliente
- ✓ Ubicación geográfica
- ✓ Fidelización

6.3 Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. Indique los términos o condiciones de venta por tipo de cliente y por mercado.

Los precios difieren por tipo de cliente y ubicación geográfica, debido a que se tiene descuentos especiales por volúmenes de ventas en periodos determinados, su fidelización con las marcas también nos permite estar presentes en varios departamentos, lo cual ayuda a impactar al cliente final

6.4 Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta para estos son distintos a los aplicables a clientes no relacionados.

Los precios para los clientes relacionados son iguales que, a los no relacionados, si se puede ofrecer descuentos especiales los cuales son determinados por el vendedor y la gerencia, de acuerdo con la visita y comportamiento del mercado en donde este ubicado y su fácil acceso para la entrega de los productos.

6.5 Costos de venta (intereses y plazos de ventas, publicidad, servicios postventa, comisiones, almacenamiento, transporte, etc.)

Los costos de ventas en LECHECOL ZF SAS, se determinan teniendo en cuenta las materias primas de acuerdo con el promedio para cada una de las ordenes de compras de los productos, se incluye la mano de obra directa de los operarios y su carga prestacional, los costos indirectos se conforman con los rubros de arrendamiento de máquinas, servicios públicos, servicios de personal temporal, envases y empaques, depreciación de maquinaria, y honorarios por servicios en zona franca.

6.6 Utilidad neta unitaria en unidades monetarias y porcentuales.

Se toma como base el año 2021, teniendo en cuenta que fue el año donde se compro el producto materia de investigación, donde la utilidad promedio oscila entre el 6% y 8% anual.

6.7 Relacionar los cinco (5) principales clientes (nombre, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico, volumen y el valor del producto investigado adquirido por cada uno para el periodo comprendido entre el año 2020 y 2023.

Los principales cliente se encuentran ubicado en su mayoría en Bogotá, la sabana, Tolima y eje cafetero.



6.8 Informe, si a los clientes señalados en el punto 6.7 o algunos de ellos ostentan condiciones especiales en precios y términos de ventas.

De pende de la negociación con el vendedor y su ubicación geográfica.

6.9 De las ventas realizadas a los clientes relacionados en el numeral 6.7, remita una factura de venta por mes para el periodo comprendido entre los años 2020 y 2023.

Esta información se puede consultar en la página de la DIAN.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los efectos de la investigación.

8. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Relacione las pruebas aportadas y las que solicita se practiquen en la investigación.

.

SPC

BOGOTA, 23 de agosto de 2024

Doctora
Ana María Gómez
Presidente ejecutiva
Asociación Colombiana de Procesadores de la Leche - ASOLECHE
presidencia@asoleche.org

Asunto : Solicitud de información sobre leche en polvo entera, semidescremada y descremada.

Respetada Doctora Gómez,

La Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como Autoridad Investigadora en materia de defensa comercial en el marco de investigación iniciada mediante Resolución 192 del 3 de julio de 2024, con el objeto de determinar la existencia, cuantía y efectos en la rama de la producción nacional, de unas presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo originarias de los Estados Unidos de América, por medio de la presente solicita la siguiente información:

1. De la leche en polvo importada, detallar lo siguiente para cada tipo de leche (entera, semidescremada y descremada):
 - a. Usos y destinos finales de las empresas agremiadas en la Asociación.
 - b. Cantidad destinada para autoconsumo de las empresas agremiadas en la Asociación(Toneladas).
2. ¿Las empresas agremiadas en la Asociación reconstituyen la leche en polvo importada para obtener leche líquida? Si la respuesta es afirmativa, describir el proceso productivo y composición final de la leche reconstituida obtenida.
3. Indicar el volumen de leche en polvo importada utilizada por las empresas agremiadas en la Asociación en los procesos de reconstitución de los últimos 10 años (Toneladas).
4. ¿Las empresas agremiadas en la Asociación producen leche recombinada? Si la respuesta es afirmativa, describir la composición del producto obtenido y los porcentajes de la mezcla de leche líquida, agua y leche en polvo.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

5. Indicar el volumen de leche en polvo importada utilizada en los procesos de recombinación de los últimos 10 años (Toneladas) por las empresas agremiadas en la Asociación.
6. En el evento en el que las empresas agremiadas en la Asociación produzcan leche en polvo entera, semidescremada y descremada, favor indicar:
 - a. Volumen de litros de leche fresca comprada y transformada a leche en polvo, en los últimos 10 años.
 - b. ¿Cuánta fue su producción total en toneladas de leche en polvo en los último 10 años?
 - c. Capacidad instalada para producir leche en polvo en los últimos 10 años.
 - d. Precio pagado por litro de leche fresca comprada durante los últimos 10 años.
 - e. Detallar los costos de producción por toneladas de leche en polvo.
 - f. Número de empleos generados en la producción de leche en polvo.
7. Comportamiento de inventario de leche en polvo de las empresas agremiadas en la Asociación en los últimos 10 años (Toneladas).
8. ¿Cuál es la representatividad del total de la producción nacional de leche en polvo en Colombia de las empresas agremiadas en la Asociación?

En cuanto a confidencialidad, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.3.9.6.21. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 653 de 2022, cuando se suministre información con carácter confidencial, deberá ser indicado expresamente y de manera visible, en el mismo escrito en el cual se presente dicha información. A tal efecto, deberá consignar la frase **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** en cada hoja, texto o cuadro que corresponda. En caso contrario, la autoridad investigadora no será responsable de su divulgación.

La información es confidencial cuando su divulgación implica una ventaja significativa para un competidor o un efecto desfavorable para la persona que la proporcione o para un tercero que la haya recibido. Cuando la autoridad investigadora estime que una solicitud de confidencialidad no esté justificada y el aportante no decida hacerla pública ni autorizar su divulgación, dicha información podrá no ser considerada para los fines de la investigación.

En los casos de información considerada como confidencial, deberá aportar un resumen no confidencial de la información respecto de la cual se solicita la confidencialidad. El resumen deberá permitir la comprensión del contenido sustancial de la información proporcionada con carácter confidencial. En circunstancias excepcionales debidamente

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

justificadas, cuando no sea posible resumir la información, la parte que aporta la misma podrá eximirse de presentar un resumen no confidencial.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá tomar decisiones con base en la mejor información disponible cuando se niegue el acceso a la información solicitada o los documentos soporte no sean enviados en su totalidad dentro del plazo establecido.

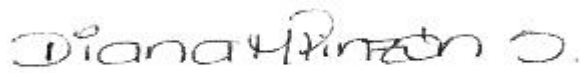
Se informa que el plazo para remitir dicha información solicitada es de 10 días hábiles, esto es hasta el 6 de septiembre del año 2024.

En ese orden, agradecemos que la información sea remitida a los correos electrónicos dpinzons@mincit.gov.co, ccamacho@mincit.gov.co e info@mincit.gov.co, precisando que cualquier aclaración o inquietud sobre lo aquí solicitado igualmente podrá ser enviada a los citados correos.

De antemano agradecemos su pronta atención sobre el objeto de la presente.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



DIANA MARCELA PINZON SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS CONT - CONTRATISTA

YESID CALDERON CASTELLANOS CONT - CONTRATISTA

CopiaExt:

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: YESID CALDERON CASTELLANOS CONT

Aprobó: DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Nº. Radicado : 2024-540-016258-1

Folios: 1

Fecha : 23/08/2024 14:46:20

Anexos : 1

Destino: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Origen: 540-DCPPA

Asunto: Alcance de la respuesta a la solicitud

Bogotá, D.C.

Señora

DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Subdirectora de Prácticas Comerciales

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO MINTIC

info@mincit.gov.co

Asunto: Alcance de la respuesta a la solicitud de información sobre pulverizadoras de leche en polvo entera, semidescremada y descremada en el territorio /
Radicado N° 2-2024-022604

Reciba un cordial saludo:

En respuesta a su solicitud, nos permitimos remitir la información de pulverizadoras a corte del 21 de agosto anexo a esta comunicación.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: Mayra Alejandra Aranguren Rojas

Fecha: 23-08-2024 14:46:48

Mayra Alejandra Aranguren Rojas

DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

Directora

mayra.aranguren@minagricultura.GOV.CO

Elaboró: Erika Camila Calderon Ramirez

Aprobó: Mayra Alejandra Aranguren Rojas